



La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 19 de diciembre del 2014

AÑO CXXXVI

Nº 245

32 páginas



Al público en general:

Se les comunica que nuestras oficinas permanecerán cerradas del 22 de diciembre al 2 de enero debido a las vacaciones de fin y principio de año.

Además, a través del portal Web no se podrán tramitar edictos para publicar a partir del viernes 19 de diciembre a las 2:00 p.m., el servicio se habilitará nuevamente a partir del 5 de enero del 2015 a las 8: 00 a.m.

Gracias por su comprensión.

*Les deseamos una Feliz Navidad
y un Próspero Año 2015*

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Resoluciones.....	3
DOCUMENTOS VARIOS.....	6
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	7
Avisos.....	8
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	8
REMATES	23
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	24
AVISOS.....	26
NOTIFICACIONES.....	28
FE DE ERRATAS.....	32

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 38738-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; la Ley N° 9036, Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) de 11 de mayo de 2012; el Decreto Ejecutivo N° 32452-H de 29 de junio de 2005 y sus reformas; y el Decreto Ejecutivo N° 38279-H de 7 de marzo de 2014.

Considerando:

1°—Que mediante la Ley N° 9036, publicada en *La Gaceta* N° 103 de 29 de mayo de 2012, se transforma el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), como una institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa.

2°—Que mediante el oficio DM-MAG-947-14 de 14 de octubre de 2014, el Ministro de Agricultura y Ganadería, avala la solicitud interpuesta con oficios números PE-1752-2014 y DAF-520-2014, por el Presidente Ejecutivo del INDER, de incrementar el gasto presupuestario máximo de dicha institución para el 2015,

por un monto total de ¢9.253.908.820,31 (nueve mil doscientos cincuenta y tres millones novecientos ocho mil ochocientos veinte colones con treinta y un céntimos), para financiar diversos gastos sustantivos y relevantes, necesarios para la gestión institucional.

3°—Que dicho monto corresponde ser ampliado por la vía de Decreto Ejecutivo, debido a que será sufragado con recursos provenientes de superávit libre, mismos que son necesarios para financiar vías de comunicación terrestre dentro del área de las fincas que adquiere el INDER, así como otras obras en los territorios prioritarios de dicha institución, tales como tendido eléctrico, construcción de acueductos, perforación de pozos, drenaje y proyectos de riego, entre otros. De igual forma, los recursos se destinarán para la adquisición de 6 fincas en 4 regiones detalladas por el INDER, para establecer asentamientos campesinos y también se utilizarán para invertir en un Plan Informático para las oficinas centrales y regionales, necesario para el buen funcionamiento institucional.

4°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 38279-H, publicado en *La Gaceta* N° 61 de 27 de marzo de 2014, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el año 2015, estableciéndose en el artículo 2°, el porcentaje máximo en que podría incrementarse el gasto presupuestario de las entidades públicas, ministerios y demás órganos, con respecto al del año precedente. En correspondencia con dicha disposición, el monto de gasto presupuestario máximo para el año 2015 resultante para el INDER, fue establecido en la suma de ¢32.608.180.000,00 (treinta y dos mil seiscientos ocho millones ciento ochenta mil colones exactos), el cual fue comunicado en el oficio STAP-0781-2014 del 9 de mayo de 2014; cifra que no contempla el gasto indicado previamente en este decreto.

5°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas, se emite el “Lineamiento para la aplicación del artículo 6 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.

6°—Que el artículo 7° del Decreto citado en el considerando anterior, dispone que los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores -superávit libre- son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlos en períodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria de éstas, con los cuales se atienda el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales, siempre que no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza.

7°—Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado al INDER para el año 2015, incrementándolo en la suma de ¢9.253.908.820,31 (nueve mil doscientos cincuenta y tres millones novecientos ocho mil ochocientos veinte colones con treinta y un céntimos). **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliése para el Instituto de Desarrollo Rural, el gasto presupuestario máximo para el año 2015, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 38279-H, publicado en *La Gaceta* N° 61 de 27 de marzo de 2014, en la suma de ¢9.253.908.820,31 (nueve mil doscientos cincuenta y tres millones novecientos ocho mil ochocientos veinte colones con treinta y un céntimos), para ese período.

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Dorelia Barahona Riera
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

Artículo 2°—Es responsabilidad de la administración activa del INDER, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas.

Artículo 3°—Para efectos de la formulación del presupuesto, rige a partir de su publicación y para su ejecución, rige a partir del 1° de enero de 2015.

Dado en la Presidencia de la República, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—1 vez.—(D38738 - IN2014086973).

N° 38771-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; la Ley N° 9193, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014 de 29 de noviembre de 2013 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley N° 8131, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.

2°—Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley N° 8131, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.

3°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN, publicado en *La Gaceta* N° 74 de 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.

4°—Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN citado, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen trasposos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

5°—Que se hace necesario emitir el presente Decreto a los efectos de atender modificaciones presupuestarias las cuales se requieren para cumplir con los objetivos y metas establecidas en la Ley N° 9193, publicada en el Alcance Digital N° 131 a *La Gaceta* N° 235 de 5 de diciembre de 2013 y sus reformas.

6°—Que los Ministerios de Obras Públicas y Transportes y Educación Pública, han solicitado la confección de este decreto, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.

7°—Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12485-modificaciones-presupuestarias> y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de la Dirección General de Presupuesto Nacional. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 9193, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014, publicada en el Alcance Digital N° 131 a *La Gaceta* N° 235 de 5 de diciembre de 2013 y sus reformas, con el fin de realizar el traslado de partidas de los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

Artículo 2°—La modificación indicada en el artículo anterior es por un monto de mil doscientos sesenta y un millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos setenta y siete colones sin céntimos (¢1.261.693.677,00), y su desglose en los niveles de programa/subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda, y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Las rebajas en este Decreto se muestran como sigue:

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 9193
DETALLE DE REBAJAS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	1.261.693.677,00
PODER EJECUTIVO	1.261.693.677,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	1.160.693.677,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	101.000.000,00

Los aumentos en este Decreto se muestran como sigue:

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 9193
DETALLE DE AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	1.261.693.677,00
PODER EJECUTIVO	1.261.693.677,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	1.160.693.677,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	101.000.000,00

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—1 vez.—O. C. N° 22198.—Solicitud N° 112-300-036-14.—C-56630.—(D38771 - IN2014088918).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

001730.—Poder Ejecutivo, a las trece horas y cincuenta minutos del día once del mes de diciembre del dos mil catorce.

Conoce las diligencias de pago de mejoras y/o edificaciones a favor de Dagoberto Pérez Araya, cédula de identidad 7-077-012, en la finca de la Provincia de Limón 152634-000 a nombre del Estado en administración del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la ejecución del proyecto denominado: "Terminal de Contenedores de Moín".

Resultando:

1°—Mediante oficio DJCNC-PRES-N° 0014-2014 de fecha 24 de abril del 2014, suscrito por el Ministro de Obras Públicas y Transportes y Presidente del Consejo Nacional de Concesiones, en acatamiento del Acuerdo 6.6 de la Sesión Ordinaria N° 14 del 24 de abril del 2014 de dicho Consejo, solicitó a la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo donar una franja de terreno ubicada en la finca 008283-000, de la provincia de Limón para ser utilizada como área de trabajo por parte de la empresa concesionaria para la construcción de la Terminal de Contenedores de Moín.

2°—La Secretaría de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), mediante oficio SJD-170-2014 del 6 de mayo del 2014, comunicó a los interesados el Acuerdo de la Sesión Ordinaria número 5841, artículo 5, inciso V del 29 de abril del 2014, en el cual se generó una resolución que dispuso autorizar la donación solicitada por el Consejo Nacional de Concesiones del terreno ligado al plano que se encontraba en su momento en proceso de inscripción ante el Catastro Nacional por boleta 2014-35016-C del 22 de abril del 2014 y que actualmente cuenta con el número L-1736497-2014, con una medida de 46211 metros cuadrados.

3°—En cumplimiento del Acuerdo tomado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, la Notaría del Estado confeccionó la escritura de donación respectiva, la cual generó una nueva finca en la provincia de Limón, con número de matrícula 152634-000, propiedad del Estado- Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según consta en el Registro Inmobiliario del Registro Nacional.

4°—Dentro de la propiedad 152634-000 mencionada, se encuentra una casa de habitación y un rancho turístico construidos desde el año 2003, según declaración jurada ante Notario Público que rola a folio 0048 del expediente administrativo y han sido poseídas de manera continua, pública, pacífica y notoria hasta el día de hoy por el señor Dagoberto Pérez Araya, cédula de identidad 7-077-012, posesión que incluye a sus antecesores.

5°—Mediante avalúo IJL-0003-2012 del 29 de octubre del 2012, realizado por la empresa IJL Jorge Lizano y Asociados S. A. para el Consejo Nacional de Concesiones valoró las construcciones poseídas por el señor Pérez Araya en ₡17.768.724,52 (diecisiete millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos veinticuatro colones con 52/100), avalúo que fue aceptado por el interesado mediante escrito de fecha 12 de marzo del 2013 que rola a folio 0057 del expediente administrativo.

Considerando:

I.—La Notaría del Estado, mediante oficio NNE-139-2010 del 4 de mayo del 2010, le indicó a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes que la indemnización del pago de mejoras o edificaciones por expropiación como consecuencia de la aceptación por parte del interesado, no requiere de formalización mediante escritura pública, sino de un finiquito o resolución del Poder Ejecutivo que así lo justifique.

Siendo que los dictámenes y pronunciamientos de la Procuraduría General de la República de conformidad con el artículo 2 de la Ley 6815 del 27 de setiembre de 1982 y sus reformas son de acatamiento obligatorio para la Administración Pública, se procede conforme la instrucción dada por ese Órgano asesor de la administración pública.

2°—Así mismo la Ley 7495 del 08 de junio de 1995 y sus reformas en los artículos 7 y 13 establecen que se deben escuchar a todos los terceros que justifiquen tener sobre el bien a expropiar un interés que les pueda causar un perjuicio y que deberán ser indemnizados. Así mismo, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo establece que dentro del avalúo administrativo se deben identificar:

Inciso b) Estado y uso actual de las construcciones

Inciso i) Cualesquiera otros elementos o derechos susceptibles de valoración de indemnización.

3°—La Dirección Jurídica del Consejo Nacional de Concesiones mediante oficio DJCNC-OF-043-2014 del 10 de marzo del 2014, contestó la consulta formulada por la Secretaría Técnica de dicho Consejo donde se solicitó un razonamiento jurídico para el pago de las mejoras o edificaciones que se encuentran en los terrenos adquiridos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la construcción de la Ruta Nacional número 257 la cual fue declarada de interés público para la comunicación de la Ruta Nacional número 32 con la Terminal de Contenedores de Moín.

En dicho criterio jurídico, en la parte de las conclusiones se indicó en lo que interesa lo siguiente:

“4- Existencia de un nexo causal (Acto Administrativo de Adquisición de Terrenos) y un agravio o daño que se provocará a los precarios u ocupantes del lugar o inmueble.

5- Considerando el área de terreno objeto de la donación y del número de ocupantes no propietarios ubicados en el lugar, existe con la actuación administrativa un “daño especial” (criterio cuantitativo).

6- Siendo consecuentes con los criterios de justicia y paz social y apelando a la “intensidad excepcional” de la lesión que se producirá en los habitantes del lugar, existe un criterio indemnizatorio especial (criterio cualitativo).

7- (...)

8- Existe en los ocupantes de los terrenos objeto de la donación, un “interés legítimo”, entendido este como; **“una categoría de intereses humanos particulares protegidos por el derecho pero como consecuencia de la protección de los intereses de la comunidad. Por ello los intereses legítimos tienen mayor jerarquía que los derechos subjetivos en cuanto a la protección que para el individuo titular de los mismos, otorga el ordenamiento jurídico”**.

9- Los intereses legítimos que ostentan los ocupantes de los terrenos objeto de la donación para la construcción de una Ruta Nacional, están garantizados por el derecho objetivo (ordenamiento jurídico positivo Constitución Política, Código Civil), pero no dan lugar a un derecho subjetivo (derecho de uso, propiedad, etc.), pues no existe obligación jurídica de dar, hacer o no hacer, exigible a otra persona (Estado). Sin embargo comporta la facultad del interesado de exigir la reparación de los perjuicios provocados.

10- Los intereses legítimos pueden vincularse a la esfera económica, personal o profesional de uno o varios individuos. Es decir, son intereses particulares que se tutelan a través de la protección del interés público. En este sentido deben de considerarse los postulados establecidos en los artículos 9, 11, 18, 33, 41, 45, 49 y 50 de la Constitución Política.

Así las cosas de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho expuestos lo procedente es reconocer las mejoras o edificaciones realizadas en los terrenos donados por el Instituto Costarricense de Turismo al Ministerio de Obras Públicas y Transportes para ser utilizada como área de trabajo por parte de la empresa concesionaria para la construcción de la Terminal de Contenedores de Moín y así dar cumplimiento a las obligaciones del Estado dentro del Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos suscrito con la empresa APM Terminal. **Por tanto,**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES
RESUELVEN:

1°—Ordenar al Consejo Nacional de Concesiones el pago de ₡17.768.724,52 (diecisiete millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos veinticuatro colones con 52/100), según avalúo IJL-0003-2012 del 29 de octubre del 2012 por concepto de las edificaciones poseídas por el señor Dagoberto Pérez Araya, cédula de identidad 7-077-012, en la finca de la provincia de Limón 152634-000 a nombre del Estado en administración del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para ser utilizada como área de trabajo por parte de la empresa concesionaria para la construcción de la Terminal de Contenedores de Moín.

2°—Se ordena la confección de un finiquito que deberá firmar el interesado a favor de la administración, con lo cual garantice que la indemnización fue cancelada en su totalidad, quedando conforme y satisfecho con el monto entregado. Así mismo, debe indicar que el interesado renuncia de manera expresa a cualquier reclamo administrativo o judicial al respecto.

3°—Publíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—EL Ministro de Obras Públicas y Transportes a. í., Mauricio González Quesada.—1 vez.—O. C. N° 115-2014.—Solicitud N° 5468.—C-97320.—(IN2014089087).

001731.—Poder Ejecutivo, a las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día once del mes de diciembre del dos mil catorce.

Conoce las diligencias de **pago de mejoras y o edificaciones** a favor de Yadira Quirós Araya, cédula de identidad 7-118-928, en la finca de la provincia de Limón 152634-000 a nombre del Estado en administración del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la ejecución del proyecto denominado: “Terminal de Contenedores de Moín”

Resultando:

1°—Mediante oficio DJCNC-PRES-N° 0014-2014 de fecha 24 de abril del 2014, suscrito por el Ministro de Obras Públicas y Transportes y Presidente del Consejo Nacional de Concesiones, en acatamiento del acuerdo 6.6 de la sesión ordinaria N° 14 del 24 de abril del 2014 de dicho Consejo, solicitó a la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo donar una franja de terreno ubicada en la finca 008283-000, de la provincia de Limón para ser utilizada como área de trabajo por parte de la empresa concesionaria para la construcción de la Terminal de Contenedores de Moín.

2°—La Secretaría de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), mediante oficio SJD-170-2014 del 6 de mayo del 2014, comunicó a los interesados el acuerdo de la sesión ordinaria número 5841, artículo 5, inciso V del 29 de abril del 2014, en el cual se generó una resolución que dispuso autorizar la donación solicitada por el Consejo Nacional de Concesiones del terreno ligado al plano que se encontraba en su momento en proceso de inscripción ante el Catastro Nacional por boleta 2014-35016-C del 22 de abril del 2014 y que actualmente cuenta con el número L-1736497-2014, con una medida de 46211 metros cuadrados.

3°—En cumplimiento del acuerdo tomado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, la Notaría del Estado confeccionó la escritura de donación respectiva, la cual generó una nueva finca en la provincia de Limón, con número de matrícula 152634-000, propiedad del Estado-Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según consta en el Registro Inmobiliario del Registro Nacional.

4°—Dentro de la propiedad 152634-000 mencionada, se encuentran varios árboles frutales dentro de los cuales se pueden destacar: ocho árboles de pipas verdes, un árbol de madera de cenízaro, tres de manga, uno de guaba extranjera, tres de limón mandarina, dos de naranja, tres de manzana de agua, cuatro de guanábana, tres de jaqui, diez de cedro amargo, once de piña, uno de jobo, uno de almendro, uno de cas y tres de nonis, según declaración jurada ante notario público que rola a folio 0029 del expediente administrativo y que han sido poseídos de manera continua, pública, pacífica y notoria desde el año 2004 hasta el día de hoy por la señora Yadira Quirós Araya, cédula de identidad 7-118-928.

5°—Mediante avalúo IJL-0004-2012 del 29 de octubre del 2012, realizado por la empresa IJL Jorge Lizano y Asociados S. A. para el Consejo Nacional de Concesiones valoró las construcciones poseídas por la señora Quirós Araya en ₡2.404.800,00 (dos millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos colones exactos), avalúo que fue aceptado por el interesado mediante escrito de fecha 13 de abril del 2013 que rola a folio 0038 del expediente administrativo.

Considerando:

I.—La Notaría del Estado, mediante oficio NNE-139-2010 del 4 de mayo del 2010, le indicó a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes que la indemnización del pago de mejoras o edificaciones por expropiación como consecuencia de la aceptación por parte del interesado, no requiere de formalización mediante escritura pública, sino de un finiquito o resolución del Poder Ejecutivo que así lo justifique.

Siendo que los dictámenes y pronunciamientos de la Procuraduría General de la República de conformidad con el artículo 2 de la Ley 6815 del 27 de setiembre de 1982 y sus reformas son de acatamiento obligatorio para la Administración Pública, se procede conforme la instrucción dada por ese Órgano asesor de la administración pública.

II.—Así mismo la Ley 7495 del 08 de junio de 1995 y sus reformas en los artículos 7 y 13 establecen que se deben escuchar a todos los terceros que justifiquen tener sobre el bien a expropiar un interés que les pueda causar un perjuicio y que deberán ser indemnizados. Así mismo, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo establece que dentro del avalúo administrativo se deben identificar:

Inciso b) Estado y uso actual de las construcciones.

Inciso i) Cualesquiera otros elementos o derechos susceptibles de valoración de indemnización.

III.—La Dirección Jurídica del Consejo Nacional de Concesiones mediante oficio DJCNC-OF-043-2014 del 10 de marzo del 2014, contestó la consulta formulada por la Secretaría Técnica de dicho Consejo donde se solicitó un razonamiento jurídico para el pago de las mejoras o edificaciones que se encuentran en los terrenos adquiridos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la construcción de la Ruta Nacional número 257 la cual fue declarada de interés público para la comunicación de la Ruta Nacional número 32 con la Terminal de Contenedores de Moín.

En dicho criterio jurídico, en la parte de las conclusiones se indicó en lo que interesa lo siguiente:

- “4- Existencia de un nexo causal (Acto Administrativo de Adquisición de Terrenos) y un agravio o daño que se provocará a los precarios u ocupantes del lugar o inmueble.
- 5- Considerando el área de terreno objeto de la donación y del número de ocupantes no propietarios ubicados en el lugar, existe con la actuación administrativa un “daño especial” (criterio cuantitativo).
- 6- Siendo consecuentes con los criterios de justicia y paz social y apelando a la “intensidad excepcional” de la lesión que se producirá en los habitantes del lugar, existe un criterio indemnizatorio especial (criterio cualitativo).
- 7- (...)
- 8- Existe en los ocupantes de los terrenos objeto de la donación, un “interés legítimo”, entendido este como; **“una categoría de intereses humanos particulares protegidos por el derecho pero como consecuencia de la protección de los intereses de la comunidad. Por ello los intereses legítimos tienen mayor jerarquía que los derechos subjetivos en cuanto a la protección que para el individuo titular de los mismos, otorga el ordenamiento jurídico.”**
- 9- Los intereses legítimos que ostentan los ocupantes de los terrenos objeto de la donación para la construcción de una Ruta Nacional, están garantizados por el derecho objetivo (ordenamiento jurídico positivo Constitución Política, Código Civil), pero no dan lugar a un derecho subjetivo (derecho de uso, propiedad, etc.), pues no existe obligación jurídica de dar, hacer o no hacer, exigible a otra persona (Estado). Sin embargo comporta la facultad del interesado de exigir la reparación de los perjuicios provocados.
- 10- Los intereses legítimos pueden vincularse a la esfera económica, personal o profesional de uno o varios individuos. Es decir, son intereses particulares que se tutelan a través de la protección del interés público. En este sentido deben de considerarse los postulados establecidos en los artículos 9, 11, 18, 33, 41, 45, 49 y 50 de la Constitución Política.

Así las cosas de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho expuestos lo procedente es reconocer las mejoras o edificaciones realizadas en los terrenos donados por el Instituto Costarricense de Turismo al Ministerio de Obras Públicas y Transportes para ser utilizada como área de trabajo por parte de la empresa concesionaria para la construcción de la Terminal de Contenedores de Moín y así dar cumplimiento a las obligaciones del Estado dentro del Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos suscrito con la empresa APM Terminal. **Por tanto,**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVEN:

1°—Ordenar al Consejo Nacional de Concesiones el pago de ₡2.404.800,00 (dos millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos colones exactos), según avalúo IJL-0004-2012 del 29 de octubre del 2012, por concepto de mejoras poseídas por Yadira Quirós Araya, cédula de identidad 7-118-928, en la finca de la provincia de Limón 152634-000 a nombre del Estado en administración del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para ser utilizada como área de trabajo por parte de la empresa concesionaria para la construcción de la Terminal de Contenedores de Moín.

2°—Se ordena la confección de un finiquito que deberá firmar el interesado a favor de la administración, con lo cual garantice que la indemnización fue cancelada en su totalidad, quedando conforme y satisfecho con el monto entregado. Así mismo, debe indicar que el interesado renuncia de manera expresa a cualquier reclamo administrativo o judicial al respecto.

3°—Publíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes a. í., Mauricio González Quesada.—1 vez.—O. C. N° 115-2014.—Solicitud N° 5469.—C-99620.—(IN2014089088).

DOCUMENTOS VARIOS

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este Departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 159, título N° 3062, emitido por el Instituto de Alajuela, en el año dos mil cuatro, a nombre de Ramírez Murillo Adriana, cédula 2-0601-0901. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dos días del mes de diciembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Liliam Mora Aguilar, Jefa.—1 vez.—(IN2014084482).

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 03, asiento N° 83, emitido por el Centro Educativo Católico Eulogio López Obando, en el año dos mil ocho, a nombre de Arce Monge Ariel, cédula 1-1461-0002. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil catorce.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014084612).

Ante este Departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 93, asiento 19, título N° 662, emitido por el Liceo de Alfaro Ruiz, en el año dos mil uno, a nombre de Campos Fuentes Susana, cédula 5-0334-0428. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Liliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014084784).

Ante este Departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 43, título N° 179, emitido por el Liceo Nocturno Pacífico Sur, en el año dos mil uno, a nombre de Álvarez Elizondo Hazel, cédula 6-0298-0139. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Liliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014084792).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

Cambio de Nombre N° 93037

Que Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Inversiones Cousiño Macul Ltda., solicita a este registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Inversiones Cousiño Macul S. A., por el de Inversiones Cousiño Macul Ltda., presentada el 01 de setiembre de 2014, bajo expediente 93037. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1994-0000523 Registro N° 89089 **COUSIÑO-MACUL** en clase 33 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de setiembre de 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—1 vez.—(IN2014085555).

Cambio de Nombre N° 92324

Que Denise Garnier Acuña, cédula de identidad 1-0487-0992, en calidad de apoderada general de GMG Servicios Costa Rica Sociedad Anónima, solicita a este registro se anote la inscripción de cambio de nombre de GMG Eléctrica Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-91720, por el de GMG Servicios Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-91720, presentada el 4 de julio de 2014, bajo expediente 92324. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1999-0004650 Registro N° 118699 **MONGE, IMPORTADORA** en clase 49 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de julio de 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—1 vez.—(IN2014085557).

Cambio de Nombre N° 93549

Que José Antonio Gamboa Vázquez, casado una vez, cédula de identidad 104610803, en calidad de apoderado especial de WMF AG, solicita a este registro se anote la inscripción de cambio de nombre de WMF Wuerttembergische Metallwarenfabrik Aktiengesellschaft por el de WMF AG, presentada el 9 de octubre de 2014, bajo expediente 93549. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2002-0007688 Registro N° 144180 **WMF** en clases 8 11 21 Marca Denominativa y 2002-0007690 Registro N° 144179 **WMF** en clases 8 11 21 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2014086077).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones Civiles

AVISOS

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Deportiva y Recreativa de las Nieves de Pocosol de San Carlos de Alajuela, con domicilio en la provincia de Alajuela, San Carlos, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: salud, procesos fundamentales de desarrollo, útil uso del tiempo libre, todo por medio de patrocinio y fiscalización de actividades deportivas. Cuyo representante será el presidente: Mainor Enrique Vargas Portuguez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 291315, con adicional: 2014-318749. Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 13 minutos y 14 segundos del 2 de diciembre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014085582).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-627844, denominación: Asociación Cámara de Turismo entre Lagunas y Bosques CATULABO. Por cuanto dicha reforma cumple

con (o exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 282609. Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 24 minutos y 46 segundos del 28 de octubre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014085799).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Costarricense para la Cooperación en Asuntos Indígenas y Medio Ambiente, con domicilio en la provincia de: San José, San José, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: promover y ejecutar proyectos que involucren a la cultura indígena costarricense, dando un importante impulso a la educación, la investigación científica, la cultura, el deporte, el desarrollo económico. Cuyo representante será el presidente: Ebert Mejía Carmona, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 243176, con adicional: 2014-288710.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 43 minutos y 55 segundos del 24 de noviembre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014086008).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad Asociación Deportiva de Tiro con Arco de Occidente, con domicilio en la provincia de: Alajuela, Alajuela, cuyos fines principales entre otros son los siguientes; exaltar la práctica del tiro con arco como disciplina deportiva. Cuyo representante será el presidente: Juan Carlos Solano García, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 186365, con adicional: 2014-317824.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 51 minutos y 48 segundos del 8 de diciembre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014086086).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Habilitación de notario público. La Dirección Nacional de Notariado con oficinas en Curridabat, diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, Edificio Galerías del Este, hace saber que ante este despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del notariado por parte de María del Pilar González Valenciano, con cédula de identidad número 1-1333-0291, carné número 20731. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta dirección dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° 14-001528-0624-NO.—San José, 02 de diciembre del 2014.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Tattiana Rojas S., Abogada.—1 vez.—(IN2014086060).

el asiento de nacimiento de Carla Mariam Calero Guzmán, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre son Blanca Betania Guzmán no indica segundo apellido.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014085578).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de curso incoadas por Xiaoman Zheng, ha dictado la resolución N° 3813-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas y trece minutos del veintiocho de octubre de dos mil catorce. Exp. N° 35473-2014. Resultando 1.-... 2.-... Considerando: I.- Hechos Probados:... II.- Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Yoni Wu Sheng, en el sentido que el apellido de la madre de la persona inscrita es Zheng, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014085583).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de curso incoadas por Betty Yadira Rocha Gutiérrez, ha dictado la resolución N° 4135-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas cuarenta minutos del once de noviembre de dos mil catorce. Exp. N° 40433-2011 Resultando 1.-... 2.-... Considerando: I.- Hechos Probados: ... II.- Sobre el Fondo: ... Por tanto: rectifíquese los asientos de nacimiento de Kevin Alonso Jiménez Rocha y de Yulian Alberto Jiménez Rocha, en el sentido que el nombre de la madre es Betty Yadira.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014085766).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Ana Victoria Duarte no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 4294-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas diez minutos del dieciocho de noviembre de dos mil catorce. Exp. N° 21507-2014. Resultando 1.-... 2.-... Considerando: I.- Hechos Probados:... II.- Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de María Virginia Azofeifa Duarte, en el sentido que el apellido de la madre es Duarte, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014085789).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Miguel Humberto Torres Zúñiga, se ha dictado la resolución N° 4368-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas del diecinueve de noviembre de dos mil catorce. Exp. N° 34386-2014 Resultando 1.-... 2.-... 3.-... Considerando: I.- Hechos Probados:... II.- Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquense los asientos de Miguel Humberto Torres Zúñiga con Lucía Johanna Mata Fallas, en el sentido que el primer apellido de la madre del cónyuge, consecuentemente el segundo apellido del mismo es Zúñiga y de nacimiento de Eduardo Antonio Tórrez López, en el sentido que los apellidos del padre son Torres Zúñiga.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014085791).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de curso incoadas por Sonia Patricia Torres Ramírez, ha dictado la resolución N° 4035-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas treinta minutos del cinco de noviembre de dos mil catorce. Exp. N° 24273-2014. Resultando 1.-... 2.-... Considerando: I.- Hechos Probados:... II.- Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Alison Andrea León Torres, en el sentido que el primer nombre de la persona inscrita es Allison.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014086040).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Blanca Betania Guzmán, se ha dictado la resolución N° 4667-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas treinta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil catorce. Exp. N° 23448-2014. Resultando 1.-... 2.-... Considerando: I.- Hechos Probados:... II.- Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquese

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por Ángela Vanessa Brenes Alvarado, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 4324-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas dos minutos del dieciocho de noviembre del dos mil catorce. Ocurso. Exp. N° 42613-2014. Resultando 1.-..., 2.-..., 3.-..., Considerando: I. Hechos Probados:..., II. Sobre el Fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Angelina Marian Acuña Brenes, en el sentido que los apellidos de la persona inscrita son “Brenes Alvarado, hija de Ángela Vanessa Brenes Alvarado, costarricense”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014086085).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurrencia incoadas por Ricardo Armando Wasserman Feinzilber, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3998-2014. Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas cuarenta y siete minutos del tres de noviembre de dos mil catorce. Exp. N° 25406-2014. Resultando 1.-... 2.-... Considerando: I.- Hechos Probados:... II.- Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de matrimonio de Ricardo Armando De la Guardia Pérez con Lizzy Feinzaig Taitelbaum, en el sentido que el nombre y los apellidos del cónyuge son Ricardo Armando Wasserman Feinzilber, hijo de Lázaro Wasserman Feinzilber, costarricense; así como el número de la cédula de identidad del mismo es uno-dos mil ciento setenta y nueve-setecientos noventa y siete, respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014086099).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIÓN

Avisos de solicitud de naturalización

Boris Vasir Marchegiani Carrero, mayor, soltero, empresario, estadounidense, cédula de residencia N° 184000302803, vecino de Puntarenas, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este registro dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.3722-2012.—San José, veintisiete de noviembre de dos mil catorce.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2014085512).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

HACIENDA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES PROYECTADO PARA EL 2015

La Proveeduría Institucional de este Ministerio informa a todos aquellos interesados que el Programa de Adquisiciones proyectado del Ejercicio Presupuestario 2015 del Ministerio de Hacienda, para la adquisición de bienes y servicios, se encuentra en el Sistema Comprared en forma gratuita, en la dirección www.hacienda.go.cr/comprared de Internet.

San José, enero del 2015.—Proveeduría Institucional.—Marco A. Fernández U., Proveedor.—1 vez.—O. C. N° 3400021099.—Solicitud N° 25240.—C-8510.—(IN2014088627).

CULTURA Y JUVENTUD

MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA

PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS 2015

La Proveeduría Institucional del Museo Nacional de Costa Rica, comunica que el Plan de Compras 2015 de la Institución se encuentra en el sitio Web del Ministerio de Hacienda www.hacienda.go.cr en el link Comprared y en el sitio del Museo Nacional de Costa Rica www.museocostarica.go.cr, a partir de esta publicación.

San José, 15 de diciembre del 2014.—Licda. Grace Castro Solano, Proveedora Institucional.—1 vez.—(IN2014088745).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

La Dirección de Arquitectura e Ingeniería de la Caja Costarricense de Seguro Social, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 6° de la Ley de Contratación Administrativa y 7° de su Reglamento, hace del conocimiento, su programa de adquisiciones proyectado para el período comprendido de enero a diciembre del 2015. Se comunica que este programa con mayor nivel de detalle, está disponible en la página web: www.cc.ss.sa.cr. A partir del 7 de enero del 2015.

San José, 15 de diciembre del 2014.—Dirección.—Ing. Jorge Granados Soto, Director.—1 vez.—Solicitud N° 25116.—(IN2014088234).

HOSPITAL WILLIAM ALLEN T.

De conformidad con los artículos 6° y 7° de la Ley de Contratación Administrativa y del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa respectivamente, se les informa a todos los interesados que la programación de adquisiciones para el año 2015, así como las modificaciones que se le realicen a este programa, se encontrarán disponibles en la página Web de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Royer Sánchez Bogantes, Subárea de Planificación de Bienes y Servicios.—1 vez.—Solicitud N° 24390.—(IN2014088797).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN ISIDRO HEREDIA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES PERIODO 2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 7 del Reglamento de Contratación Administrativa, se da a conocer el programa de adquisiciones para periodo 2015.

	Monto estimado	Periodo ejecución
PROGRAMA I – SERVICIOS Servicios comerciales y financieros. Seguros, reaseguros y otras obligaciones	211.122	Ene. a Dic.15
I - MATERIALES Y SUMINISTROS Productos químicos y conexos	300.000	Ene. a Dic. 15
PROGRAMA III – SERVICIOS Alquiler, servicios básicos, servicios comerciales y financieros. Servicios de gestión y apoyo, gastos de viaje y transporte Seguros, reaseguros y otras obligaciones, capacitación y protocolo Servicios diversos.	32.464.694	Ene. a Dic.15
III-3 - MATERIALES Y SUMINISTROS Productos químicos y conexos, alimentos y productos, agropecuario Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento Útiles, materiales y suministros diversos	8.142.000	Ene. a Dic.15

San Isidro de Heredia, 17 de diciembre del 2014.—Comité Cantonal de Deportes.—Adriana Chaves Cordero, Administradora General.—1 vez.—(IN2014088787).

LICITACIONES

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000040-01

Adquisición de licenciamiento del software Oracle Database Estándar Edition y del Software Oracle Web Logic Enterprise Edition

El Banco de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito hasta las diez horas con treinta minutos (10:30 a. m.) del 23 de enero del 2015, para la contratación en referencia, las cuales deben ser depositadas en el buzón de la Oficina de Compras y Pagos, ubicado en el tercer piso de Oficinas Centrales.

Los interesados pueden retirar el cartel de licitación que incluye las especificaciones y condiciones generales en la Oficina de Compras y Pagos, ubicada en el tercer piso del edificio de Oficinas Centrales.

Oficina de Compras y Pagos.—Francis Hernández Monge, Licitaciones.—1 vez.—O.C. N° 63816.—Solicitud N° 25243.—C-12950.—(IN2014088404).

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

Instructivo para la Contratación de Socios Comerciales para la Prestación de Servicios de Comercialización y Venta de Productos de Captación (certificados, cuentas corrientes, ahorros), Colocación (crédito personal, crédito hipotecario, tarjetas de crédito) y Servicios de Apoyo como tele mercadeo, entrega de tarjetas y contact center para el mantenimiento de cartera de clientes (llamadas, redes sociales y chat)

El Banco Crédito Agrícola de Cartago invita a los potenciales oferentes interesados a presentar su oferta de servicios para la contratación de socios comerciales para la prestación de servicios de comercialización y venta de productos de captación (certificados, cuentas corrientes, ahorros), colocación (crédito personal, crédito hipotecario, tarjetas de crédito) y servicios de apoyo como tele mercadeo, entrega de tarjetas y contact center para el mantenimiento de cartera de clientes (llamadas, redes sociales y chat).

El plazo para recibir las ofertas será hasta las 10 horas del 02 de febrero del 2014, únicamente en original en la oficina de Proveeduría del Banco, sita en La Lima de Cartago, 200 metros sur de la Estación de Servicio Delta.

La oferta deberá ser presentada de conformidad con las condiciones establecidas en el instructivo que se detalla a continuación:

Instructivo

1. **Propósito.** El objeto de este instructivo es establecer los requisitos legales, técnicos y de infraestructura que los interesados deben cumplir para ser contratados por el Banco Crédito Agrícola de Cartago, en adelante "Bancrédito", como Socio Comercial para la prestación de servicios de fuerzas de venta para la colocación de crédito personal, crédito hipotecario, tarjetas de crédito, cuentas de efectivo, certificados de depósito a plazo y servicios de apoyo, así como establecer las condiciones generales del servicio.

A continuación se detalla cada uno de los productos:

- a. **Tarjeta de crédito:** Comercialización y venta de las tarjetas de crédito VISA o MASTERCARD de Bancrédito. Entiéndase por tarjetas de crédito como un eficiente medio de pago, por medio del cual se tiene acceso a un sistema de crédito revolutivo a través de una tarjeta plástica con banda magnética, con la cual se puede disponer de forma continua de una línea de crédito para realizar compras de bienes y servicios en los comercios afiliados a la marca VISA Internacional y MASTERCARD Worldwide. Asimismo, permite a sus clientes efectuar retiros de efectivo en Cajero Automáticos así como en las ventanillas del Banco emisor de la tarjeta.
- b. **Crédito personal:** Comercialización y venta de las diferentes líneas de crédito personal que el Banco ofrece a sus clientes, entendiéndose el crédito como una operación

financiera en la que se pone a disposición del cliente una cantidad de dinero hasta un límite especificado a pagar en un período de tiempo determinado, cobrándosele una tasa de interés pactada.

- c. **Crédito hipotecario:** Comercialización y venta de las diferentes líneas de crédito hipotecario dirigido a vivienda que el Banco ofrece a sus clientes; entendiéndose el crédito hipotecario como una operación financiera garantizada mediante el establecimiento de una hipoteca, en la que se pone a disposición del cliente una cantidad de dinero hasta un límite especificado a pagar en un período de tiempo determinado, cobrándosele una tasa de interés pactada.
 - d. **Cuentas de efectivo:** Comercialización y venta de los productos de captación a la vista en sus formatos de cuentas de ahorros y cuentas corrientes del Banco, tanto personal como jurídica. Entendiéndose por cuenta de ahorro como una cuenta bancaria para depositar los ahorros y obtener una rentabilidad por ellos, se trata de un tipo de depósito bancario "a la vista". Entendiéndose por cuenta corriente como un contrato entre el Banco y el cliente, que establece que la entidad cumplirá las órdenes de pago de la persona mediante el giro de un cheque, de acuerdo a la cantidad de dinero que haya depositado y que se encuentre disponible en la cuenta.
 - e. **Certificados de inversión a plazo:** Comercialización y venta de los certificados a plazo del Banco en todas sus modalidades (materializados y desmaterializados), entendiéndose como certificados a plazo, un monto de dinero que el cliente deposita por un plazo definido de antemano, sobre el cual se recibe un rendimiento determinado desde la fecha inicial del depósito.
 - f. **Servicios de apoyo:** Es la contratación de servicios de tele mercadeo, contact center (llamadas, redes sociales y chat) y la entrega a domicilio de tarjetas de crédito y débito del Banco, los cuales son requeridos para el mantenimiento de las diferentes carteras del Banco.
2. **Alcance.** Este procedimiento se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 2 bis, inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y a los términos establecidos por la Contraloría General de la República.
Los servicios a contratar se refieren a:
 - a. Fuerzas de Ventas para cubrir todo el territorio nacional, sin embargo, el Banco designará las zonas específicas de su preferencia según los planes estratégicos y oportunidades de negocio para los productos anteriormente definidos, lo cual le será comunicado al Socio Comercial una vez establecido el contrato.
 - b. Servicio de tele mercadeo, entrega de tarjetas en todo el territorio nacional y contact center del Centro de Servicio al Cliente.
 3. **Vigencia de este instructivo.** El plazo de vigencia de este instructivo será por un año, a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, plazo que podrá ser prorrogado bajo autorización previa de la Contraloría General de la República, por el periodo que la misma indique.
 4. **Invitación.** El Banco invitará a participar a todo oferente que esté interesado en brindar los servicios objeto de este instructivo, mediante publicación al menos una vez al año en el Diario Oficial *La Gaceta* -en acatamiento a lo instruido por la Contraloría General de la República- y como mínimo en un diario de circulación nacional, y en cuyo contenido se indicará el medio por el que puedan tener acceso al mismo, el plazo para la recepción de ofertas y aquella otra información que el Banco considere oportuna. Asimismo el Socio Comercial podrá presentar su oferta en cualquier momento del año, a fin de que sea valorado por el Banco.
 5. **Socio Comercial.** El Banco establecerá un máximo de socios comerciales a contratar por producto o servicio en el acápite 8 del presente instructivo. Los socios comerciales interesados podrán presentar sus ofertas en la fecha establecida en la

invitación, o en cualquier momento del año. Podrán participar personas físicas y jurídicas que cumplan todos los requisitos establecidos en este cuerpo normativo, presentando una nota en los siguientes términos:

<p>Fecha</p> <p>Señores Dirección Banca de Personas Banco Crédito Agrícola de Cartago Estimados señores:</p> <p>En atención a la publicación realizada en medios de circulación nacional y sobre la base de los requisitos y condiciones establecidas en el documento denominado “<i>Instructivo para la Contratación de Socios Comerciales para la Prestación de Servicios de Comercialización y Venta de Productos de Captación (certificados, cuentas corrientes, ahorros), Colocación (crédito personal, crédito hipotecario, tarjetas de crédito) y Servicios de Apoyo como tele mercadeo, entrega de tarjetas y contact center para el mantenimiento de cartera de clientes</i>”, autorizado por la Contraloría General de la República por medio del oficio _____, presento formalmente mi oferta de servicios incluyendo todos los documentos e información en los anexos de esta nota.</p> <p>Mi representada se adhiere a todos los términos y condiciones establecidas en el instructivo supracitado y al modelo de contrato que se anexa en ese documento.</p> <p>Lugar y medio para recibir notificaciones: Atentamente,</p> <p>Representante legal de la empresa N° de cédula</p>

6. Información del Socio Comercial. Todo interesado deberá presentar la siguiente información:

- 6.1. Certificación notarial o registral de la inscripción en el Registro Público y de la personería jurídica del representante legal, indicando su vigencia a la fecha de emisión de la certificación, nombre y apellidos, estado civil, profesión y oficio, nacionalidad y número de documento de identidad que lo acredita, copia certificada de la cédula jurídica y del documento de identidad que lo identifica.
- 6.2. Certificación notarial indicando el monto del capital social, la cantidad y naturaleza de las cuotas o acciones que lo conforman, y la propiedad de estas con indicación del nombre y apellidos de los propietarios de dichas acciones o cuotas. La certificación de la propiedad de las acciones deberá ser emitida para las sociedades anónimas con vista del libro o registro de accionistas y para otro tipo de sociedades, según los libros que al respecto establezca el Código de Comercio. Si estos propietarios fueren personas jurídicas, se certificará la naturaleza y propiedad de las cuotas o acciones de esas sociedades.
- 6.3. El Socio Comercial deberá especificar claramente por escrito, en su oferta, que Bancrédito queda libre de toda responsabilidad civil directa o indirectamente, o bien, laboral, como consecuencia de la contratación.
- 6.4. Los anteriores documentos deben ser presentados en original y su fecha de emisión no podrá ser mayor de un mes contado retroactivamente a partir de la presentación de la oferta.
- 6.5. El Socio Comercial debe indicar bajo declaración jurada que:
 - i. Se encuentra habilitado para contratar con la administración conforme lo establece el artículo 100 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - ii. Se encuentra al día en el pago de las cuotas obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social (C.C.S.S.) o bien, que cuenta con un arreglo de pago aprobado por la C.C.S.S. al momento de presentación

de la oferta; el Banco se reserva el derecho de realizar las consultas pertinentes tanto al Socio Comercial como a la C.C.S.S. para verificar su condición, todo ello de frente a la naturaleza del objeto de contratación. De previo a la formalización del contrato deberá presentar la certificación respectiva de la C.C.S.S.

- iii. Se encuentra al día en el pago de todos los impuestos nacionales.
- iv. A los representantes legales en el país, no les afecta el régimen de prohibición establecido en el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa. Esta declaración deberá cubrir a todos sus socios y directivos o personeros.
- v. Se encuentra al día con las operaciones crediticias (deudas, fianzas y ahorro obligatorio) que tengan con el Banco Crédito Agrícola de Cartago, tanto los apoderados como sus accionistas. En caso de detectarse la morosidad, el Socio Comercial deberá regularizar esta condición antes de serle comunicada su contratación. Si se detectara después de dicho acto, el Socio Comercial deberá regularizar su situación antes de la formalización contractual.
- vi. Se encuentra al día con el pago de sus obligaciones con el FODESAF (Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares), según reforma a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662. De previo a la formalización del contrato deberá presentar la certificación respectiva emitida por esa Institución.

6.6. Indicar la dirección exacta del Socio Comercial, número de teléfono, fax y correo electrónico.

6.7. Para efectos de aclaraciones, subsanaciones, audiencias, firma de contratos, comunicación de su contratación o cualquier otra comunicación y/o actuación relacionada con este procedimiento, incluyendo en fase de ejecución contractual, el participante deberá indicar expresamente en su oferta la aceptación del correo electrónico y/o fax como medio de notificación –cuya dirección y/o número sea el indicado en el acápite 6.6 anterior- en el sentido de que todos los actos de esta contratación le serán comunicados a cada Socio Comercial por ese medio, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo que el designado será el medio formal de notificación de los actos de este procedimiento.

7. Requisitos de infraestructura, tecnológicos, operativos, de experiencia y administrativos. Para ser considerado como elegible o apto para brindar el servicio objeto de este procedimiento excepcionado, los Socios Comerciales deberán demostrar que cuentan con suficiente capacidad de infraestructura, tecnología, operativa, administrativa y de experiencia para brindar el servicio, lo anterior de conformidad con los siguientes requisitos:

7.1. **Condiciones de infraestructura.** El Socio Comercial deberá contar al menos con una oficina que funcione como su centro de operaciones y de enlace con el Banco. Esta oficina debe estar al menos equipada con teléfono, computadora, fax, mobiliario e implementos de oficina. El Socio Comercial deberá cubrir todos los costos que demande la instalación y operación de equipos, el acondicionamiento, las líneas telefónicas, el equipamiento, los suministros e implementos, los salarios y seguros del personal, los cargos por electricidad, teléfono y los demás gastos que esto pueda generar. El Banco se reserva el derecho de realizar una visita al sitio para verificar el cumplimiento de esta condición. El Socio Comercial deberá aportar una declaración jurada de que cumple con estos requisitos de infraestructura señalados en esta cláusula e indicar la ubicación de las instalaciones.

7.2. **Aspectos tecnológicos.** El Socio Comercial deberá tener en su oficina, como mínimo, acceso a Internet y correo electrónico. Deberá contar además con un software en plataforma web que permita controlar, dar seguimiento y supervisar los trámites y gestiones de los productos y servicios contratados, en donde el Banco tendrá acceso a la plataforma de supervisor, a los reportes y al *Work Force Manager* de dicho software para informarse del estado de cada trámite o servicio de apoyo que se brinda, es decir, dicho software tiene como objetivo que las partes puedan llevar control del proceso. El software debe contar y proporcionar al Banco acceso a servicio de monitoreo por medio de escucha silenciosa. El Socio Comercial deberá presentar una descripción de las funciones que ejecuta el Software y la documentación que lo acredita como propietario del mismo, que como mínimo deberá contener: a) Generación de informes y estadística, b) Grabación de llamadas, c) Supervisión en real-time d) Funciones de intrusión y spy; para tal efecto se utilizará como referencia el sistema EVOLUTION desarrollado por la empresa ICR Adventus Systems. El Socio Comercial presentará una declaración jurada, donde se indique el cumplimiento de todas las condiciones aquí dispuestas, y la cual puede ser verificada por parte del banco mediante una visita a las instalaciones del Socio Comercial.

7.3. **Aspectos administrativos.** El Socio Comercial deberá mantener una estructura administrativa que contemple al menos un Director Ejecutivo o su equivalente asignado a la supervisión de la operativa y de la gestión de ventas del servicio a brindar al Banco, será el enlace con el Banco para la coordinación de todas las actividades derivadas de esta contratación incluyendo la supervisión del servicio que brindan al Banco los funcionarios contratados por el Socio Comercial. El Socio Comercial deberá indicar el nombre y demás datos personales, así como la hoja de vida de este Director Ejecutivo. El Socio Comercial debe aportar además la estructura administrativa que ampara la operación del servicio ofrecido, indicando el personal asignado para la prestación del servicio. El Socio Comercial deberá presentar una declaración jurada sobre el cumplimiento de dichos requerimientos y de que se mantendrán mientras exista la relación contractual.

7.4. **Condiciones operativas.** El Socio Comercial deberá de contar, para iniciar operaciones, además del funcionario indicado en el acápite 7.3, con ejecutivos de ventas y/u operadores telefónicos y escritos (chat y redes sociales), que deben tener como mínimo el noveno grado de secundaria aprobado, o sea que hayan aprobado el III Ciclo de la Educación General Básica, y contar además con seis (6) meses o más de experiencia en labores relacionadas con la venta directa de servicios financieros que se realiza visitando a los clientes en su lugar de trabajo o residencia, o un (1) año o más de experiencia de venta telefónica de servicios financieros para los ejecutivos de ventas, un (1) año o más de experiencia en tele mercadeo y/o servicio al cliente para los operadores telefónicos de los Servicios de apoyo. Esta experiencia puede haber sido adquirida con el Socio Comercial o con un tercero.

Este personal debe formar parte de la planilla del Socio Comercial, no se acepta la subcontratación de otras empresas o personal por parte del Socio Comercial adjudicado.

El Socio Comercial deberá presentar una declaración jurada, firmada por su representante legal, mediante la cual conste el cumplimiento de los requisitos antes indicados. Asimismo el Banco se reserva el derecho de verificar la información, solicitando la documentación al Socio Comercial, durante el plazo de ejecución contractual, que demuestre el cumplimiento de los requisitos.

El Banco queda totalmente desligado y sin ninguna relación obrero-patronal, con el Socio Comercial que eventualmente resulte adjudicado. El personal debe en todo caso estar asegurado contra riesgos del trabajo, quedando el Banco liberado de toda responsabilidad laboral, civil y penal en que pudiese incurrir el adjudicatario mientras se dé la prestación del servicio al Banco. El Banco se reserva el derecho de verificar esta información durante la etapa de ejecución contractual.

Al momento de la contratación el Socio Comercial deberá presentar la certificación de que cuenta con la póliza de Riesgos del Trabajo, que se menciona en este artículo.

7.5. **Condiciones de experiencia.** El Socio Comercial debe tener mínimo tres (3) años de experiencia comprobada en la administración y gestión de fuerzas de ventas orientadas a la comercialización de productos y servicios financieros y un (1) año de estos en banca, o bien, tres (3) años de experiencia en la gestión telefónica de Servicios de apoyo, así como en el procesamiento y soporte en la operativa de dichos servicios. Para tal efecto deberá presentar junto con su oferta una declaración jurada con indicación de las instituciones públicas o privadas, supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras a las cuales ha brindado el servicio, con indicación del período en el cual se realizó el trabajo, descripción del servicios y el grado de satisfacción, cantidad de personal que brindó el servicio, número de teléfono y nombre de persona contacto. El Banco se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

8. **Contratación del Socio Comercial.** La contratación de socios comerciales estaría administrándose de conformidad con la siguiente tabla:

Línea	Producto(s)	Cantidad de socios comerciales por cada línea del producto
Colocación	Tarjeta de Crédito, Crédito Hipotecario, Crédito Personal	Tres
Captación	Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro, Certificados a Plazo	Dos
Servicios de apoyo	Telemercadeo y Entrega de tarjetas	Dos
Servicios de apoyo	Contac Center	Uno

El Socio Comercial, deberá indicar claramente para cuál o cuáles líneas de productos presenta su oferta de servicios. Una vez que el Banco reciba la información presentada por cada Socio Comercial, analizará la misma y comunicará al interesado el resultado en cuanto a si cumplió o no los requisitos solicitados y de haberlos cumplido, se le informará su inclusión en el registro de elegibles y en el segmento del producto correspondiente al que participa. Esta comunicación se realizará en un plazo no mayor a 10 días hábiles, a través de la Dirección de Banca de Personas; en caso de no cumplir requisitos, se le otorgará al Socio Comercial un plazo no mayor a 5 días hábiles después de ser comunicado, para que subsane o se refiera a algún punto en particular que se le haya señalado. Una vez que se reciban las subsanaciones por parte del Socio Comercial, la Dirección de Banca de Personas, contará con un plazo máximo de 5 días hábiles para comunicarle, por el mismo medio, el resultado final.

Los posibles Socios Comerciales que se consideren como elegibles, serán seleccionados por producto aplicando el siguiente mecanismo de selección basado en la experiencia y la infraestructura del socio comercial:

Experiencia: 60 puntos

El socio comercial que demuestre que posee la mayor cantidad de años de experiencia de la mínima requerida en el punto 7.5 del instructivo obtendrá el mayor puntaje, de acuerdo a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntaje asignado} = \frac{\text{Oferta a calificar}}{\text{Oferta con mayor cantidad experiencia}} * 60$$

Para determinar la cantidad de años se tomará la información suministrada de la declaración jurada presentada en el acápite 7.5 del instructivo.

Cantidad de personal asignado para brindar el servicio: 40 puntos

El socio comercial que asigne la mayor cantidad de personal obtendrá el mayor puntaje, de acuerdo a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntaje asignado} = \frac{\text{Oferta a calificar}}{\text{Oferta con mayor cantidad de personal}} * 40$$

Para determinar la cantidad de personal asignado para brindar el servicio se tomará la información de la declaración jurada presentada en el acápite 7.3 y 7.4 del instructivo.

Resultará elegible el socio comercial que obtenga la mayor cantidad de puntaje.

En caso de empate, el desempate se realizará de la siguiente manera:

- a) Quien posea mayor cantidad de experiencia
- b) Quien posea mayor cantidad de personal asignado
- c) Sorteo, el cual se realizará con el lanzamiento del dado

Aquellos que no fueren contratados, permanecerán en la lista de elegibles y podrán ser contratados posteriormente en caso que a) se decida no extender la relación contractual con alguno de los socios comerciales elegidos inicialmente por no alcanzar la meta acumulada en el momento de evaluación, según se indica en el acápite 11.1 de este documento, b) se decida reforzar el segmento de la línea de producto, c) se cree un nueva línea de producto o un sub segmento de los productos existentes. El Banco se reserva el derecho de que en caso de no existir socios comerciales para sustituir al excluido por el incumplimiento de la meta, valorará mantener activo a dicho Socio Comercial.

El rol de elegibles se conformará obteniendo el primer lugar el socio comercial con mayor puntaje de calificación y así sucesivamente hasta completar la lista de elegibles, siendo los de mayor puntaje los que suscriban contrato con el Banco para cada producto requerido. En caso de exclusión de un socio comercial, se completará la cantidad de socios requerida por producto con el socio que en el orden del registro le corresponda. En caso de inclusión de nuevos socios comerciales, el orden en la lista de elegibles lo definirá la nota obtenida según el sistema de evaluación establecido y en caso de empate se utilizará el mecanismo de sorteo.

Al Socio Comercial que cumple lo establecido en el instructivo y que sea elegido para contratar con el Banco, la Dirección de Banca de Personas procederá a comunicarle inmediatamente, por la vía designada para notificaciones, su contratación y la fecha para la firma del contrato, el cual deberá contar con la aprobación interna por parte de la Asesoría Jurídica de Bancrédito para adquirir eficacia jurídica. Se aclara que el plazo para la comunicación de su contratación y la respectiva firma del contrato, será no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha que le fue comunicado el cumplimiento de los requisitos del Instructivo, de acuerdo al párrafo anterior.

Quien presente una propuesta al Banco a fin de constituirse como Socio Comercial y después del análisis técnico y legal que el Banco realiza se determina que no cumple las condiciones aquí establecidas y fuere rechazada su propuesta, el mismo podrá interponer únicamente Recurso de Revocatoria ante la Gerencia General del Banco. En la tramitación del recurso se seguirán las reglas contenidas en la Ley General de la Administración Pública en lo que sea pertinente; la resolución dictada por la Gerencia General agota la vía administrativa.

La contratación de cada Socio Comercial tendrá una vigencia de un año natural con posibilidad de prórrogas por periodos iguales hasta un máximo de cuatro años de prestación total.

8.1. **Prórroga del contrato.** Para acceder a la extensión o prórroga del contrato el Socio Comercial debe cumplir lo establecido en el acápite 11 de este documento, en caso de no cumplir esas disposiciones, se podrá establecer una nueva relación contractual con otro Socio Comercial de la lista de elegibles según el número de asignación que continúe.

8.2. **El Banco se reserva el derecho de incluir nuevos Socios Comerciales.** En caso de que las condiciones, requerimientos y las necesidades del Banco, así lo establezcan, el Banco se reserva el derecho de aumentar cantidad de socios comerciales por cada línea del producto antes señalado, para lo cual, de previo a dicha ejecución deben existir las justificación técnicas que motiven dicha modificación.

9. Condiciones generales del servicio y del personal.

9.1. **Aspectos generales del servicio.** El Socio Comercial contratado realizará, en todo el territorio nacional, en las zonas especificadas por el Banco según los planes estratégicos y oportunidades de negocio, la comercialización designada de los siguientes productos y servicios.

Productos de Colocación	Productos de Captación	Servicios de apoyo
• Tarjeta de crédito	• Cuentas corrientes	• Tele mercadeo
• Crédito hipotecario	• Cuentas de ahorros	• Entrega de tarjetas
• Crédito personal	• Certificados a plazo	• Contact Center

El Banco se reserva el derecho de crear nuevos productos o crear un sub segmento de los productos existentes, esto de acuerdo con los planes estratégicos y oportunidades de negocio ya indicadas, justificación que deberá incorporarse al expediente de ejecución respectivo.

9.1.1. El Socio Comercial tendrá la responsabilidad de contactar a los potenciales clientes con bases de datos adquiridas por el mismo Socio Comercial, según el perfil y segmentos establecidos por el Banco, visitándolos en sus lugares de trabajo o domicilios, asistiendo a ferias o actividades promocionales donde el Banco lo requiera, o mediante la vía telefónica, para ofrecerles los productos y servicios del Banco y recoger la documentación necesaria para el análisis, formalización o activación de productos o servicios, en apego al Portafolio de Productos de Colocación y Captación, Política de Crédito de Tarjetas de Crédito, Política General de Crédito, Directrices Administrativas de Crédito y Reglamento General de Crédito, Política Conoce a tu Cliente, Reglamento para cuentas corrientes, de ahorro, canales electrónicos, conexos y cajitas de seguridad y Contrato Único de Captación, Manual de Uso de la Tarjetas y Canales Electrónicos y cualquier otro documento normativo al que el Banco debe apegarse. El Banco proporcionará dicha normativa al Socio Comercial y le comunicará cualquier reforma a los mismos tres días hábiles antes de la entrada en vigencia de la modificación.

9.1.2. La documentación señalada en el acápite anterior, suministrada por parte de los potenciales clientes del Banco, deberá ser remitida por el Socio Comercial debidamente llena y firmada y ser entregada a una oficina operativa o comercial designada por el Banco para el producto específico, donde sus funcionarios verificarán la información recibida y resolverán o ejecutarán las acciones según corresponda. En caso de productos de colocación analizarán la solicitud, y de ser aprobada, coordinarán su formalización. Para los productos o servicios de captación

se realizarán las gestiones pertinentes a la formalización del contrato para recibir dinero o documento valor a través de cuentas bancarias, en plazos y modalidades según necesidad del cliente (cuentas corrientes, ahorros, CDPs, depósitos desmaterializados y servicios complementarios). Los Servicios de apoyo, se ajustarán al producto o servicio principal al que pertenece.

- 9.1.3. En el momento que se firme el contrato correspondiente a la designación del Socio Comercial, el Banco definirá a cada Socio Comercial el perfil de clientes que desea atender, lo cual será según las necesidades y prioridades que el Banco tenga establecidas como por ejemplo el mercado meta, zonas de residencia, etc. respondiendo a las diferentes estrategias del negocio que sean requeridas o dependiendo de las respuesta que éstas mismas tengan en el mercado. Durante el tiempo que dure la relación contractual el Banco podrá variar el perfil a atender, debiéndoselo comunicar al Socio Comercial con 20 días hábiles de antelación.
- 9.1.4. Bancrédito reconocerá al Socio Comercial una comisión por cada producto aprobado por el nivel resolutorio del Banco que corresponda y activado, así como una comisión por los servicios de apoyo efectivos según el acápite 14 de este documento.
- 9.1.5. El Socio Comercial deberá aportar una declaración jurada de que la información suministrada en las solicitudes de los diferentes productos ofrecidos, será adquirida en forma legal, haciendo énfasis en la responsabilidad sobre la administración de datos personales de terceras personas y que en caso de ser adjudicado, se dará cumplimiento a los alcances sobre el manejo de dicha información, todo de conformidad con la Ley N° 8968 "*Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales*".

9.2. Aspectos generales del personal asignado por el Socio Comercial.

- 9.2.1. El Socio Comercial debe asignar personal con buena presentación, de adecuada compostura, conducta apropiada y de respeto hacia los clientes. Se entiende como buena presentación personal, adecuada compostura y conducta apropiada el proyectar una imagen personal y empresarial positiva, acorde a la función que desempeñan, a través del comportamiento, arreglo personal y uso de vocabulario respetuoso. El Banco efectuará, cuando así lo considere conveniente, evaluaciones sobre la calidad y cumplimiento de la presentación personal así como del servicio al cliente.
- 9.2.2. El Socio Comercial debe asumir todas las obligaciones referentes a cargas sociales, seguros y otros relacionados con la legislación laboral existente y futura. El Banco queda totalmente desligado y sin ninguna relación obrero-patronal con el Socio Comercial que eventualmente resulte adjudicado. El personal debe en todo caso estar asegurado contra riesgos del trabajo, quedando el Banco liberado de toda responsabilidad laboral, civil y penal en que pudiese incurrir el Socio Comercial mientras se dé la prestación del servicio al Banco.
- 9.2.3. El Socio Comercial deberá mantener al personal debidamente capacitado e informado en materia de ventas y manejos de técnicas para cierre de venta. Además, el Banco coordinará todo lo relacionado con la capacitación para los ejecutivos, vendedores u operadores telefónicos o escritos del Socio Comercial sobre productos y servicios a comercializar; esta capacitación es de asistencia

obligatoria y forma parte de los requisitos para la certificación de los vendedores por parte del Banco, que les faculta para efectuar la gestión de venta. Esta capacitación y la certificación de los vendedores se hará posterior a la firma del contrato correspondiente a esta contratación.

- 9.2.4. Los ejecutivos de venta deberán usar para su labor uniforme distintivo con diseño autorizado por el Banco, pantalones de vestir sencillos, sobrios y de corte elegante para trabajo de oficina, con caída hasta el tobillo o zapato, en caso de las damas si prefieren utilizar falda, ésta debe ser del largo que deseen, pero no más cortas de tres pulgadas arriba de la rodilla. Los hombres deben usar zapatos tipo mocasín o con cordones y las mujeres zapatos de vestir cerrados o abiertos con tacón alto o bajo.
- 9.2.5. Deberán portar carné de identificación de la empresa, su respectivo equipo de trabajo y comunicación, (teléfono celular, computadora y todo lo necesario para el cumplimiento del servicio, según sea necesario).
- 9.2.6. Si durante el plazo de ejecución contractual, el Socio Comercial debe sustituir a un colaborador o ampliar el número de personal asignado a la contratación con los que inició el servicio, debe contratar personas que tengan como mínimo todo el conocimiento, la experiencia y demás requisitos establecidos en este documento, además de recibir la capacitación y certificación definida en el acápite 9.2.3
- 9.2.7. El Socio Comercial tiene plena autonomía para fijar el horario de su personal, para efectos de trámites con el Banco el Socio Comercial debe sujetarse a los horarios por éste definidos.
- 9.2.8. Los Ejecutivos de Venta y/u operadores telefónicos o escritos adjudicados al Banco no podrán realizar funciones similares para otra institución financiera durante el tiempo que estén designados a Bancrédito. Es decir deben brindar un servicio exclusivo para Bancrédito.
- 9.2.9. El Banco se reserva el derecho de solicitar la destitución de un trabajador del Socio Comercial por considerar que el mismo no se ajusta al perfil señalado en los acápites anteriores.
- 9.2.10. Previo a iniciar las labores se debe entregar al Banco un padrón del personal asignado, con nombre, fotografía y hoja de delincuencia, y en virtud de los transitorios de la Ley 8764, los patronos se ven obligados a mantener de forma legal aquellos empleados extranjeros, es por lo anterior, que en caso de tener funcionarios de otra nacionalidad el Socio Comercial deberá entregar una certificación en original o copia certificada notarialmente donde conste la condición y el estatus migratorio del trabajador extranjero que desempeñe labores en su representada y asignado a la prestación del servicio requerido por el Banco.

10. Condiciones específicas del servicio.

10.1. Normas de operación.

- 10.1.1. El Socio Comercial utilizará toda la información que le brinde el Banco en forma estrictamente confidencial y únicamente para actividades directamente relacionadas con la prestación del servicio. La obligación de confidencialidad se mantendrá aún después de terminada la relación.
- 10.1.2. La información contenida en las bases de datos para acciones de mantenimiento de cartera, archivos, medios de almacenamiento y otros sistemas propiedad del Banco, y que el Banco autorice su uso para un proyecto o actividad específico deben ser utilizados únicamente para los fines previamente establecidos por las partes.

El Socio Comercial deberá aportar las bases de datos requeridas para la gestión de venta directa y/o gestión de venta telefónica.

- 10.1.3. Toda información de los procedimientos, reglamentos y procesos relacionados con los servicios y productos que se comercializan, no podrán ser utilizados por el Socio Comercial para ningún tipo de divulgación o presentaciones a otras empresas, o personas bajo ninguna forma.
- 10.1.4. De comprobarse la divulgación de información en forma parcial o total, Bancrédito procederá a realizar las acciones necesarias para que se apliquen las sanciones correspondientes según la Ley.
- 10.1.5. En el momento que se firme el contrato, se establecerán las personas contacto responsables por ambas partes (Socio Comercial y Banco) para el manejo de la información que se envíe y se reciba; no se deberá suministrar ninguna información a personas que no estén previamente autorizadas por el Banco. Bancrédito no atenderá vendedores por lo tanto, las consultas y/o requerimientos deben centralizarse y canalizarse por medio de ambos funcionarios enlace.
- Todos los trámites y consultas operativas que surjan del Socio Comercial ante el Banco, se centralizarán a través de dichos funcionarios.
- 10.1.6. Apegados a la estructura de Bancrédito, la Dirección de Banca de Personas establecerá la estrategia y suministrará al Socio Comercial, mediante el área de Mercadeo Estratégico, la papelería y el material publicitario que se requiera para apoyar la comercialización de los productos y servicios objeto de esta contratación. Asimismo, el Banco definirá los formatos para la comunicación con los clientes.
- 10.1.7. El Banco asignará al Socio Comercial para cada año de contratación, metas mínimas de venta por cada producto y servicio, distribuidas por mes, que se le comunicarán en el mes de inicio del periodo y que serán evaluadas al final de cada mes.
- 10.1.8. El Socio Comercial deberá contar con un software en plataforma web con requerimientos mínimos que permita controlar, dar seguimiento y supervisar los trámites y gestiones de los productos y servicios contratados, tal y como se indica en el acápite 7.2.
- 10.1.9. Venta de los productos y servicios de captación y colocación.
- 10.1.9.1. El Socio Comercial ofrecerá los productos y servicios bajo las condiciones determinadas en el acápite 9.1.1. El Banco comunicará al Socio Comercial los cambios en dichas condiciones al menos tres días hábiles antes de su entrada en vigencia. Para todos los productos se deberá cumplir lo establecido en la Política Conozca a su Cliente.
- 10.1.9.2. Los productos que el Banco ofrecerá estarán de acuerdo con su presupuesto, disponibilidad de recursos y metas anuales.
- 10.1.9.3. Cuando el Socio Comercial tenga en su poder los requisitos completos para el producto que el cliente desea, los entregará al Banco, en la oficina que se especificará en el contrato con el Socio Comercial seleccionado, por medio del o los funcionarios enlace, en un plazo no mayor a 24 horas, para su debido trámite en los tiempos de respuesta establecidos. El área que recibe procede con la revisión de los documentos y se presentan dos alternativas:
- Si la documentación está completa, el caso se pasa a producción y el Banco se apega a los tiempos de respuesta establecidos.

- Si la documentación está incompleta, el caso se devuelve al Socio Comercial en el acto para que proceda con las correcciones, contando para tal efecto con un plazo de tres días hábiles.

10.1.9.4. No se recibe para producción, casos de clientes cuya documentación esté incompleta.

10.1.9.5. Los elementos que se establecen para definir tiempos de respuesta máximos para resolver solicitudes de los clientes por parte del Banco, una vez ingresadas a producción, son:

SOLICITUDES DE CRÉDITO	
DETALLE	TIEMPO DE RESOLUCIÓN MÁXIMO
Tarjetas de Crédito	8 días hábiles
Crédito Personal	5 días hábiles
Crédito Hipotecario	13 días hábiles

PRODUCTOS DE CAPTACIÓN	
DETALLE	TIEMPO DE RESOLUCIÓN MÁXIMA
Cuentas corrientes	2 días hábiles
Cuentas de ahorro	
Certificados a plazo	

10.1.10. Servicios de apoyo

10.1.10.1. **Tele mercadeo.** El Socio Comercial ofrecerá los servicios y productos complementarios bajo el esquema de tele mercadeo y la aplicación de campañas de mantenimiento, retención, recuperación y activación de clientes, según las condiciones y características establecidas por el Banco. El Banco comunicará al Socio Comercial los cambios en dichas condiciones al menos tres días hábiles antes de su entrada en vigencia. El Socio Comercial está obligado a mantener un control de la ejecutoria mediante un árbol de efectividad que contemple en valores nominales y relativos en su reportaría, al menos los siguientes indicadores: volumen de llamadas, colocación diaria por campaña y árbol de efectividad en venta, (total de registros vírgenes, total de registros depurados, total de registros precalificados, total de registros contactados, total de registros efectivos) y árbol de efectividad de mantenimiento (total de registros, porcentaje de contactabilidad, duración media de llamado, duración media de llamada efectiva, razones de no contacto – mensajes, no responde, ocupado, etc. –). Para el desarrollo del servicio de ventas a prestar, el Socio Comercial requerirá la utilización de bases de datos propias, y de manera eventual pero no imperativa, el uso de bases de datos suministradas por el Banco, o ambas. En estos procesos de contacto con el cliente se deben recabar los datos de los clientes en forma correcta, y en la eventualidad de que se gestionen bases de datos del Banco, esta información debe ser verificada, e indicarle al Banco cuáles son los datos correctos que permitan a lo interno la actualización correspondiente, esto será determinante en cualquier propuesta que se presente. También es importante el consignar cualquier manifestación positiva o negativa por parte

del cliente o potencial cliente en cuanto a los servicios brindados por el Banco, de manera que se realimenten los procesos para la mejora continua.

Para el desarrollo del servicio de mantenimiento, el Banco proporcionará las bases de datos según la campaña a realizar por parte del Socio Comercial.

10.1.10.2. **Entrega de tarjetas.** El Socio Comercial mantendrá un control sobre las tarjetas que le han sido asignadas para su entrega y formalización, para lo cual pondrá a disposición del Banco, un sistema de rastreo, localización e información de la ubicación y etapa en la que se encuentra la tarjeta. Deberá controlar que la entrega de documentación para la formalización sean las indicadas por el Banco, controlar que en la formalización los documentos sean llenados con los datos correspondientes, según las indicaciones y solicitud del Banco y firmados por el cliente en los espacios correspondientes. Se cataloga como vital contar con esta información para considerar una tarjeta como activa. Deberá además, mantener información actualizada, en valores nominales y relativos, del total de tarjetas recibidas, total de tarjetas entregadas, efectividad de los contactos e información brindada por el cliente en cuanto al servicio recibido.

10.1.10.3. **Contact Center.** El Socio Comercial ofrecerá un servicio de 24/7, y llevará el monitoreo y control del servicio de llamadas (telefónicas y escritas) “inbound” que contempla las llamadas entrantes (telefónicas y escritas), por tipo de producto (tarjeta clásica, tarjeta clásica internacional, tarjeta oro, tarjeta platino, cuentas corrientes, cuentas de ahorro) con niveles de atención de acuerdo al producto, el cual estará dado por el porcentaje máximo de desempeño de atención telefónica y/o atención de conversación por chat, en un rango de segundos (ejemplo: nivel de atención para Tarjeta de crédito clásica 80/10, se refiere a que el 80% de las llamadas sean atendidas en los primeros 10 segundos), duración de las llamadas (telefónicas y chat), objetivo del servicio, y efectividad de respuesta.

11. Metas y comisiones

11.1. **Metas.** En el momento en que se firme el contrato, el Banco establecerá metas de colocación y captación para cada uno de los productos que se incluyen en este instructivo, así como las metas para las diferentes campañas en Tele mercadeo que el Banco decida implementar, los porcentajes de entrega efectiva de tarjetas, así como los valores mínimos o máximos requerido para el servicio de Contact Center.

Las metas serán acorde a la necesidad comercial del Banco y estarán establecidas para cumplimiento mensual, pueden ser variadas por el Banco según sus necesidades y proyecciones de negocio, para lo cual se notificará al Socio Comercial con 20 días hábiles de anticipación.

Todo Socio Comercial será evaluado al cumplir los 10 meses de vigencia del contrato en el que se considerarán como factores para la continuidad

contractual el cumplimiento como mínimo de un 75% de la meta acumulada establecida, así como el cumplimiento en la entrega de informes de operación semanal y mensual durante el periodo en evaluación. El Socio Comercial que no cumpla con lo anteriormente indicado, no se le prorrogará el plazo del contrato y será excluido de la lista de elegibles, pudiéndose incorporar a la misma en el momento que el Banco realice una invitación, según lo establecido en el acápite 4 del presente instructivo. Contra el cumplimiento de lo antes indicado, cabrá recurso de revocatoria el cual, deberá ser interpuesto por el Socio Comercial afectado, en un plazo no mayor de tres días hábiles. El recurso será resuelto por la Gerencia General del Banco en un plazo no mayor a quince días hábiles. Para todos los efectos de esta exclusión, el Banco procederá a realizar el procedimiento sumario establecido en el artículo 320 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

11.2. **Comisiones.** De acuerdo al estudio de mercado realizado y con base en la información aportada por la Dirección de Banca de Personas, las comisiones máximas por cada cuenta activa (depósito inicial), tarjeta activa, o crédito desembolsado, que el Banco cancelaría por la prestación de servicios de ventas y por los servicios de apoyo serían las siguientes:

Productos de Colocación			
Producto	Comisión		
Tarjetas de Crédito	TC Activa y Entrega de TC	Solo TC Activa	
	Tarjeta Platino	€30.000	€24.000
	Tarjeta Oro	€25.000	€19.000
Tarjeta Internacional	€20.000	€14.000	
Crédito		Crédito Desembolsado	
Crédito Hipotecario	0.75% sobre el monto colocado		
Crédito Personal	1.50% sobre el monto colocado		

Productos de Captación	
Producto	Comisión
Cuenta Corriente Física	€4.000 cada cta. Con depósito
Cuenta Corriente Jurídica	€8.000 cada cta. Con depósito
Cuenta Ahorro Física	€2.000 cada cta. Con depósito
Cuenta Ahorro Jurídica	€3.000 cada cta. Con depósito
Certificados de Depósito a Plazo	<u>Nuevo:</u> 0.75% (anualizado) sobre el monto captado.
	<u>Renovado:</u> 0.15% (anualizado) sobre el monto renovado.

Servicios de Apoyo - Contact Center	
Servicio	Comisión
Inbound (85/10)	€193 por minuto
Inbound (85/5)	€193 por minuto
Inbound (90/5)	€220 por minuto
Outbound	€220 por minuto
Redes Sociales	€1.500.000 mensuales
Conversación escrita (Chat)	€83 por minuto

Servicios de Apoyo - Entrega de Tarjetas	
Entrega	Comisión
Dentro GAM Efectiva	€5.000 por TC entregada
Dentro GAM No Efectiva	€2.500 por TC no efectiva
Fuera de la GAM Efectiva	€6.000 por TC entregada

Fuera de la GAM No Efectiva	€3.500 por TC no efectiva
<p>NOTA: Las entregas no efectivas se entienden como aquellos casos en los cuales no es posible concretar la entrega, sin embargo dicha situación queda fuera del alcance o responsabilidad del Socio Comercial, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El cliente rehúsa la tarjeta en el momento de la entrega, en este caso el Socio Comercial deberá aportar la prueba correspondiente, así como una declaración jurada de lo sucedido al momento de realizar la devolución del kit al Banco, además en caso de que este último tenga duda, el Socio Comercial deberá realizar las gestiones que correspondan hasta esclarecer la situación. En caso de que la duda persista y donde se compruebe que hubo negligencia de parte del Socio Comercial, no se cobrará el monto correspondiente a las tarjetas en cuestión. • Error en la documentación enviada por el Banco. • La tarjeta no corresponde al tarjetahabiente. • Que el tarjetahabiente se encuentre ausente en las dos visitas, luego de dos intentos de entrega. 	

Estas comisiones serán revisables anualmente, con base a un estudio de mercado que se realizará con este fin.

11.3. Forma de Pago de Comisiones. El Banco pagará las comisiones de la siguiente manera:

Para el caso de producto de captación y colocación, el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura, previa verificación de la gestión del socio comercial y la activación del producto por parte del Banco, debiendo el socio comercial aportar junto con la factura la documentación que respalde su gestión. En el caso de los servicios de apoyo, se pagará dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura y una vez verificados los reportes de monitoreo y control de llamadas que deberá tener el socio comercial a través de su sistema, según el cumplimiento del nivel de atención de servicio establecido en el acápite 11 del instructivo. La presentación de la factura será ante la Dirección Banca de Personas, previa recepción a satisfacción del servicio y se emita la autorización de pago por parte del Administrador del Contrato. El socio comercial deberá presentar junto con la factura original toda la documentación que demuestre su gestión. El pago se realizará por medio de depósito a la cuenta corriente o cuenta de ahorros del socio comercial con el Banco, para lo cual, se deberá indicar el número en la factura correspondiente. En caso de no poseer cuenta con el Banco, deberá gestionar su apertura en plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del Acta de Inicio. Toda transacción deberá respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación Directa. Si el socio comercial está dispensado del timbraje de facturas, deberá hacer referencia en las mismas al número de resolución que le exime de tal obligación. El Banco no se responsabiliza por atrasos que pueda sufrir la cancelación de pago por el incumplimiento de estos aspectos.

12. Penalizaciones y exclusión del registro de elegibles.

12.1. Penalizaciones. El pago al Socio Comercial se realizará conforme al cumplimiento de las metas establecidas, así como al cumplimiento en el envío a tiempo de la información y reportes correspondientes a cada periodo en las fechas indicadas. Se establecen penalizaciones al pago de la factura del periodo, por incumplimiento de las metas establecidas, según la tabla que a continuación se muestra.

Para el servicio de Contact Center, se medirá según la **Tabla de Niveles de Atención**, en cuanto al cumplimiento de entrega de informes para el Contact Center, aplican las penalizaciones de la **Tabla de Penalizaciones Generales**.

TABLA DE PENALIZACIONES GENERALES		
Tarea	Cumplimiento	Penalización
Colocación de Productos de Captación, Colocación y Servicios de Apoyo	Igual o más del 90% de la meta mensual de colocación, captación y servicios de apoyo.	0% de la facturación mensual
	Menos del 90% y más o igual al 75% de la meta mensual de colocación, captación y servicios de apoyo.	5% de la facturación mensual
	Menos del 75% y más o igual al 50% de la meta mensual de colocación, captación y servicios de apoyo.	10% de la facturación mensual
	Menos del 50% de la meta mensual de colocación, captación y servicios de apoyo.	15% de la facturación mensual
	Informe Semanal de Operación	0.5% de la facturación mensual por cada incumplimiento en el envío T+3 durante el periodo, hasta un máximo del 25%.
	Informe Mensual de Operación	1% de la facturación mensual por el incumplimiento en el envío T+5 de cada mes, hasta un máximo del 25%
Incumplimientos del acápite 9.2 Aspectos generales del personal asignado por el Socio Comercial.	Incumplimiento por primera vez	3% por cada incumplimiento hasta un máximo de 25% de la facturación del mes.
	Reincidencia en cualquier inconsistencia	5% por cada incumplimiento hasta un máximo de 25% de la facturación del mes.
	Para ambos casos se cuenta con 15 días hábiles para subsanar los incumplimientos presentados en el proceso de ejecución, de no subsanarse el incumplimiento se aplicará lo establecido en el acápite 12.2 del instructivo sobre la exclusión del registro de elegibles.	

TABLA DE NIVELES DE ATENCIÓN			
Producto	Nivel de Atención	% Abandono	Penalización
Tarjeta Clásica Local	85/10	10%	15% de la facturación mensual.
Tarjeta Clásica Internacional	85/10	10%	
Tarjeta Oro	85/5	10%	
Tarjeta Platino	90/5	5%	
Tarjeta Débito Internacional	85/10	10%	
Tarjeta Débito Oro	85/5	5%	
Otros servicios (Cuentas corrientes, cuentas de ahorro, créditos en general, certificados de depósito a plazo, sucursal electrónica, servicio SMS, Quickpass, pago de impuestos, otros)	85/10	10%	
Llamadas Outbound	500 llamadas por día		
Conversación escrita (Chat)	Tiempo real		
Redes sociales	2 horas para interacción		

Nivel de Atención y % de Abandono: El nivel de atención se refiere al porcentaje de todas las llamadas entrantes que deben de ser atendidas en el tiempo definido. Ejemplo: 85/10 significa que el 85% de las llamadas atendidas para el producto especificado, deben ser atendidas en los primeros 10 segundos y el porcentaje de abandono significa el porcentaje de llamadas de todas las recibidas para el producto que no se atienden.

Tiempo Real: Tiempo real es la respuesta inmediata de las consultas o inquietudes de los clientes por medio del chat.

Tiempo de Interacción: Se refiere al tiempo que se dispone para interactuar con el cliente una vez que haya realizado una publicación en el perfil de la red social del Banco.

Para la aplicación de las anteriores penalizaciones se seguirá lo dispuesto en el Anexo I del presente instructivo.

12.2. **Exclusión del registro de elegibles.** El Banco procederá a realizar la exclusión permanente del registro de elegibles en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la meta acumulada.
- Incumplimiento de las obligaciones obrero patronales con la C.C.S.S. y FODESAF.
- Estar cubierto por el régimen de prohibiciones del artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- Incumplimiento de las condiciones del servicio solicitadas en el presente instructivo en el acápite 10. Condiciones específicas del servicio
- Cualquiera de las conductas descritas en los artículos 100 y 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- Incumplimiento de las metas establecidas para cada producto.

Para todos los casos señalados en el acápite 12, el Banco procederá a realizar el procedimiento sumario establecido en el artículo 320 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

13. Formalización.

13.1. Aporte de garantías. Solamente el Socio Comercial que se adjudique los servicios de Contac Center, deberá aportar en un plazo máximo de 2 días hábiles, contados a partir de la comunicación de la adjudicación en firme, una garantía de cumplimiento a favor del Banco por la suma de \$5.850.000,00, la cual deberá tener un vencimiento de 60 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del contrato. El Socio Comercial deberá comprometerse a mantener vigente esta garantía durante el plazo de ejecución contractual. La garantía de cumplimiento será devuelta al Socio Comercial dentro de los 60 días hábiles posteriores a la fecha de recepción a satisfacción de la contratación y previa autorización por parte de la unidad responsable de la ejecución contractual. La garantía deberá ser presentada en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. En caso de que se aporten bonos o certificados de depósito a plazo, éstos se recibirán por su valor de mercado y deberán venir acompañados de una estimación por una Operadora de Bolsa legalmente reconocida. Se exceptúan de presentar la estimación, los certificados de depósito a plazo emitidos por un Banco del Estado, cuyo vencimiento ocurra dentro del mes siguiente a la fecha que se presenta. En caso de prórroga al contrato, la garantía deberá ser ampliada en su vigencia conforme el tiempo establecido en el presente punto.

13.2. Siendo que el contrato es de cuantía inestimable, los Socios Comerciales adjudicados deberán aportar en un plazo máximo de 2 días hábiles, contados a partir de la comunicación de la adjudicación en firme, un Entero de Gobierno por concepto de especies fiscales, de conformidad a lo que establece el Código Fiscal en sus artículos 243, 244 y 273. En caso de que el contrato sea renovado se deberán cancelar las especies fiscales correspondientes.

13.3. La firma del contrato deberá realizarse como máximo dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación del Banco para que se proceda de conformidad, luego de aprobado el mismo por parte del adjudicatario.

14. **Confidencialidad de la Información.** El Socio Comercial considerará toda la información recopilada en la presente contratación como “confidencial” y se obliga a firmar el contrato de confidencialidad el mismo día de la firma del contrato.

Anexo N° 1 Procedimiento del Administrador del Contrato del Banco.

7.11 Aplicación de sanción al contratista:

Responsable	Pasos	Descripción
Solicitante de la sanción	1	Determina el incumplimiento o falta incurrida por parte del contratista.
Solicitante de la sanción	2	Documenta la relación de hechos del incumplimiento o falta por parte del contratista, la cual deberá redactarse de forma cronológica, indicando los hechos acontecidos más relevantes en la ejecución del contrato y las fechas.
Administrador del Contrato o quien este designe formalmente	3	Remite a la Oficina de Proveeduría la solicitud del proceso de sanción, detallando como mínimo la siguiente información: Número de contratación. Número de contrato u orden de compra. Nombre del contratista o el proveedor al cual se solicita la sanción. Relación de hechos levantada. Información o documentos de prueba (correos, cartas, etc.).
Funcionario designado de Proveeduría	4	Revisa la información suministrada por el solicitante de la sanción y verifica que la misma contenga todos los elementos necesarios para iniciar el proceso. ¿La información recibida cumple con lo establecido en el punto anterior y no requiere aclaración sobre la solicitud planteada? Sí, continúa con el paso 7. No, continúa con el paso 5.
Funcionario designado de Proveeduría	5	Informa al solicitante de la sanción, sobre cualquier información adicional requerida para iniciar el proceso de sanción.
Solicitante de la sanción	6	Remite la información solicitada por la oficina de Proveeduría.
Funcionario designado de Proveeduría	7	Elabora el expediente de sanción de forma cronológica y asignando el consecutivo anual.
Funcionario designado de Proveeduría	8	Determina el tipo de sanción aplicable al proveedor de acuerdo al incumplimiento señalado por el solicitante de la sanción y la relación de hechos suministrada. En este proceso se contará con el apoyo de la Jefatura de Proveeduría y la Asesoría Jurídica del Banco, siendo esta última quien emitirá criterio con base en la información suministrada.
Funcionario designado de Proveeduría	9	Confecciona el documento de Traslado de Cargos.
Jefatura de Proveeduría	10	Revisa el documento de Traslado de Cargos.
Funcionario designado de Proveeduría	11	Notifica el Traslado de Cargos, otorgándole al contratista un plazo de 15 días hábiles para referirse y presentar la prueba de descargo.
Contratista	12	Presenta la respuesta al Traslado de Cargos, aportando la prueba de descargo.
Funcionario designado de Proveeduría	13	¿El contratista aportó respuesta al Traslado de Cargos? Sí, continúa con el paso 14. No, continúa con el paso 18.
Funcionario designado de Proveeduría	14	Verifica que la misma haya sido presentada dentro del plazo otorgado.
Funcionario designado de Proveeduría	15	Remite al solicitante de la sanción, la respuesta del contratista sobre los cargos que se le imputan.
Solicitante de la sanción	16	Emite criterio escrito sobre la respuesta del contratista y lo envía a la oficina de Proveeduría.
Funcionario designado de Proveeduría	17	Remite a la Asesoría Jurídica el expediente de sanción con toda la información recopilada.

Responsable	Pasos	Descripción
Asesoría Jurídica	18	Analiza desde el punto de vista legal la información contenida en el expediente de sanción, la relación de hechos, la respuesta del contratista en caso de haberse recibido y el criterio técnico. Emite criterio sobre la procedencia o no de la sanción desde el punto de vista legal y lo envía a la oficina de Proveeduría. Envía el expediente de sanción a la oficina de Proveeduría.
Funcionario designado de Proveeduría	19	Elabora la Resolución de la sanción y la envía a la Asesoría Jurídica para revisión.
Asesoría Jurídica	20	Revisa la Resolución de sanción y realiza las observaciones.
Funcionario designado de Proveeduría	21	Revisa las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica, aplicando los ajustes pertinentes.
Jefatura de Proveeduría	22	Resuelve la sanción.
Funcionario designado de Proveeduría	23	Notifica al contratista la Resolución de sanción para que inicie el plazo de firmeza, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación.
Funcionario designado de Proveeduría	24	Incluye copia de la Resolución en el expediente de sanción.
Funcionario designado de Proveeduría	25	¿El contratista presentó recurso contra la sanción? Sí, continúa con el paso 26. No, continúa con el paso 38.
Funcionario designado de Proveeduría	26	Recibe el recurso y lo envía al solicitante de la sanción y a la Asesoría Jurídica, para que se emita el criterio.
Solicitante de la sanción	27	Emite criterio sobre los alegatos del contratista, el cual envía a la oficina de Proveeduría dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes a su recepción.
Funcionario designado de Proveeduría	28	Recibe el criterio técnico y lo envía con el recurso, así como el expediente de sanción foliado a la Asesoría Jurídica.
Asesoría Jurídica	29	Analiza el recurso, emite criterio sobre la procedencia o no del recurso y elabora la Resolución del recurso. ¿El recurso es de revocatoria?, remite a la Jefatura de Proveeduría para resolución. ¿El recurso es de apelación?, remite al representante legal del Banco para resolución.
Jefatura de Proveeduría o Representante Legal del Banco	30	Revisa la resolución del recurso.
Funcionario designado de Proveeduría	31	Notifica al contratista la Resolución del recurso.
Funcionario designado de Proveeduría	32	Archiva la Resolución del recurso en el expediente de sanción. ¿El recurso resuelto fue de revocatoria <u>con apelación en subsidio</u> ? Sí, traslada el recurso a la Gerencia o Subgerencia General del Banco, junto con la Resolución del recurso de revocatoria. Informa a la Asesoría Jurídica sobre el traslado de este recurso. Continúa con el paso 34. No, continúa con la siguiente viñeta. ¿El recurso resuelto fue de revocatoria y luego de la firmeza el contratista presenta recurso de apelación? Sí, continúa con el paso 33. No, continúa con el paso 38. ¿El recurso resuelto fue de apelación?, continúa con el paso 38.
Funcionario designado de Proveeduría	33	Recibe el recurso.
Asesoría Jurídica	34	Analiza el recurso, emite criterio sobre la procedencia o no del mismo, elabora la Resolución y la envía a la Gerencia o Subgerencia General del Banco.
Gerencia o Subgerencia General del Banco	35	Aprueba la Resolución del recurso.
Funcionario designado de Proveeduría	36	Notifica al contratista la Resolución del recurso.
Funcionario designado de Proveeduría	37	Incluye copia de la Resolución en el expediente de sanción.

Responsable	Pasos	Descripción
Funcionario designado de Proveeduría	38	Remite la (s) resolución (es) emitida (s) en el proceso de sanción al solicitante de la sanción y al encargado del Registro de Proveedores del Banco. Informa por correo a los ejecutivos de contratación con copia a la Jefatura de Proveeduría.
Funcionario designado de Proveeduría	39	¿La sanción al contratista fue de Apercibimiento? Sí, foliar el expediente de sanción y lo entrega al encargado del Registro de Proveedores del Banco. Continúa con el paso 40. No, fue de inhabilitación, ¿Mediante la resolución se confirmó aplicar esta sanción al contratista? Sí, continúa con el paso 41. No, continúa con el paso 40.
Encargado del Registro de Proveedores del Banco	40	Archiva la información de la sanción en el expediente del proveedor y actualiza los datos en el sistema SIAI. Finaliza el proceso.
Funcionario designado de Proveeduría	41	Gestiona la publicación de la sanción en La Gaceta.
Funcionario designado de Proveeduría	42	Comunica la sanción una vez publicada en La Gaceta, al solicitante de la misma, al encargado del Registro de Proveedores del Banco y a las Jefaturas y Directores del Banco.
Funcionario designado de Proveeduría	43	Comunica la sanción a la Contraloría General de la República una vez publicada en La Gaceta.
Encargado del Registro de Proveedores	44	Incluye copia de la resolución en el expediente del proveedor y modifica el estado del proveedor en el sistema SIAI a "Inhabilitado" e indica el plazo de sanción (fecha inicial y final).
Funcionario designado de Proveeduría	45	Folea el expediente de sanción y lo entrega al encargado del Área Administrativa para su custodia.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

Katherine Espinoza Rojas, Proveeduría y Licitaciones.—1 vez.—O.C. N° PG-35.—Solicitud N° 25024.—C-1082980.—(IN2014087747).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS
DE SALUD CHOROTEGA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2014LN-000004-2599

Compra servicios de limpieza para el Hospital de Upala y los EBAIS Bijagua, Aguas Claras y Upala centro

Se informa a todos los potenciales oferentes que está disponible el cartel de la Licitación Pública Nacional: 2014LN-000004-2599. Compra servicios de limpieza para el Hospital de Upala y los EBAIS Bijagua, Aguas Claras y Upala centro.

Apertura de ofertas: viernes 23 de enero del 2015.

Hora: 11:00 a.m.

Visita a sitio: Jueves 8 de enero, 2015

Ver información general, cartel administrativo-legal y especificaciones técnicas del concurso en la página Web <http://www.ccss.sa.cr>, enlace Licitaciones.

Liberia, Guanacaste, 16 diciembre, 2014.—Área Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Grettel Angulo Duarte, Coordinadora a. í.—1 vez.—Solicitud N° 25119.—(IN2014088233).

HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000003-2205

Suministro de gas licuado de petróleo GLP

Se informa a los interesados que se encuentra disponible la Licitación Pública N° 2014LN-000003-2205, para la "Adquisición de suministro de gas licuado de petróleo GLP", la cual tiene programada la apertura para el día 30 de enero del 2014, a las 09:00 a. m. Ver detalles y más información en: www.ccss.sa.cr y/o www.hospitalsanrafael.sa.cr

Alajuela, 16 de diciembre del 2014.—Dirección General.—Dr. Francisco Pérez Gutiérrez.—1 vez.—(IN2014088351).

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000090-2104

Por la adquisición de: Servicios por terceros por sesiones de oxígeno hiperbárico

Se comunica: Fecha de recepción de ofertas el martes 13 de enero de 2015 a las 09:00 horas.

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 17 de diciembre del 2014.—Administración-Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro.—1 vez.—(IN2014088818).

LICITACIÓN NACIONAL 2014LN-000023-2104

Por la adquisición de: 131 yodo (como yoduro de sodio NA131I) 1 milicurie a 200 milicuries (MCI) (37 megabecquerels a 7400 megabecquerels)*cápsulas**

Se comunica: Fecha de recepción de ofertas el martes 20 de enero de 2015 a las 09:00 horas.

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 17 de diciembre del 2014.—Administración-Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2014088823).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000032-02

Suministro de molino coloidal

La Dirección de Suministros de Recope invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2014LA-000032-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el segundo piso de las Oficinas Centrales de Recope, Edificio Hernán Garrón, sita en Urbanización Tournón Norte San Francisco de Guadalupe, 50 metros al este del periódico La República, hasta las 13:00 horas del día 23 de enero del 2015.

Se les informa a los proveedores y demás interesados que los carteles únicamente estarán disponibles a través de la página WEB de Recope www.recope.go.cr.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio WEB www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Ing. Norma Álvarez Morales, Directora-Dirección de Suministros.—1 vez.—O. C. N° 2014000175.—Solicitud N° 25270—C-15570.—(IN2014088607).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000031-02

Suministro e instalación de techos flotantes

La Dirección de Suministros de Recope invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2014LA-000031-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el segundo piso de las Oficinas Centrales de Recope, Edificio Hernán Garrón, sita en Urbanización Tournón Norte San Francisco de Guadalupe, 50 metros al este del periódico La República, hasta las 10:00 horas del día 23 de enero del 2015.

Se les informa a los proveedores y demás interesados que los carteles únicamente estarán disponibles a través de la página WEB de Recope www.recope.go.cr.

La visita al sitio para explicar los alcances técnicos y demás aspectos relevantes de este concurso se llevará a cabo el día 7 de enero del 2015 a las 10:00 horas en la entrada principal de la Refinería en Limón.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio WEB www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Ing. Norma Álvarez Morales, Directora-Dirección de Suministros.—1 vez.—O. C. N° 2014000175.—Solicitud N° 25271.—C-19460.—(IN2014088610).

ADJUDICACIONES

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000001-80000

Contratación para la compra de desinfectante bactericida, viricida y fungicida del SENASA

La Proveeduría Institucional del SENASA, informa que se encuentra disponible en el Sistema CompraRed en la página de Internet <https://www.hacienda.go.cr/comprared>, la Resolución de Adjudicación, de la Licitación Pública 2014LN-000001-80000, para la Contratación desinfectante bactericida, viricida y fungicida, según Resolución de Adjudicación N° 100-2014, a las 11:50 horas del día 08 de diciembre del 2014.

Para cualquier información comunicarse con la Licda. Marianela Arce Carmona o la Licda. Marny Cascante Espinoza, analistas de la Unidad de Contratación, tel. 2587-1632.

San José, 08 de diciembre del 2014.—MBA José Luis Meneses Guevara, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 110-179.—Solicitud N° 0538.—C-14620.—(IN2014088519).

CULTURA Y JUVENTUD

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000005-74900

Contratación de los servicios de seguridad y vigilancia para el edificio del CENAC

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Cultura y Juventud avisa a todos los interesados en esta licitación, que se dictó el acto de readjudicación el día 15 de diciembre a las 14:00 horas.

El interesado tiene esta resolución de adjudicación a disposición en el Sistema CompraRed, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de Internet a partir de esta notificación, o podrá obtenerla en la Proveeduría Institucional del Ministerio de Cultura y Juventud, que se encuentra en la antigua Fanal, frente al Parque España.

Todo de acuerdo con los términos del cartel y la oferta.

Jorge Enrique Rodríguez Solera, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400023113.—Solicitud N° 25264.—C-12560.—(IN2014088536).

MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000001-99999

Servicio de seguridad, protección y vigilancia en las instalaciones del Museo Nacional de Costa Rica: Cuartel Bellavista, sede José Fabio Góngora, Pavas y en sede Centro de Visitantes- Museo Finca 6

La Proveeduría Institucional del Museo Nacional de Costa Rica, comunica a todos los interesados en este concurso, que por resolución de adjudicación N° J.A. 102-2014 de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica en sesión ordinaria N° 1203 a las 10 horas y 20 minutos del 28 de noviembre del 2014, se adjudica de la siguiente manera:

Oferta 03.—**Consorcio de Información y Seguridad S. A. cédula jurídica: 3-101-027174**

Monto de la adjudicación: ¢151.502.420,04

San José, 15 de diciembre del 2014.—Licda. Grace Castro Solano, Proveedora Institucional.—1 vez.—(IN2014088742).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA EN CONJUNTO N° 2014LN-000003-01
(Declaración desierto)

Contratación para los servicios para la impresión, personalización y entrega de fórmulas de cheques del Banco Nacional

Se comunica a los interesados de esta Licitación Pública en Conjunto, que el Comité de Licitaciones en el artículo 05 de la Sesión Ordinaria N° 1238-2014, celebrada el 09 de diciembre 2014 acordó:

Declarar desierta la Licitación Pública N° 2014LN-000003-01, promovida para la “Contratación para los servicios para la impresión, personalización y entrega de fórmulas de cheques del Banco Nacional.

Todo conforme lo estipulado en el informe técnico EV-262-2014, y las ofertas presentadas que constan en el expediente administrativo y que forman parte integral de la presente contratación.

La Uruca, 16 de diciembre 2014.—Proveeduría General.—Ing. Douglas Noguera Porras, Supervisor Operativo.—1 vez.—O.C. N° 517819.—Solicitud N° 25203.—C-15380.—(IN2014088423).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000034-01

Renovación de equipos HSM con soporte y mantenimiento

Se informa a los interesados en la licitación en referencia, que la Comisión de Contratación Administrativa, en reunión 50-2014 CCADTVA del 09 de diciembre del 2014, acordó adjudicarla a la empresa **Componentes El Orbe S. A.**, de la siguiente forma:

Monto:

Ítem	Concepto	Costo año 1
Equipo de Computación	Equipo e instalación	US\$131,775.81
Soporte y Mantenimiento:	Capacitación Módulo	
	Chequeo de Hardware	US\$6,635.87
	Contrato de Mantenimiento por un año	US\$31,159.34
	Total anual	US\$169,571.02

Plazo de entrega: El plazo de entrega de los equipos, su instalación y empotrado será de 50 días hábiles, a partir de la comunicación del contrato por parte de la Oficina de Compras y Pagos.

Forma de pago: será del 100% del monto correspondiente al equipo, instalación y empotrado, contra entrega a satisfacción del Banco.

Plazo del contrato por servicio de soporte y mantenimiento: tendrá una vigencia de un año y podrá ser renovado por períodos iguales hasta un máximo de tres veces, para un total de cuatro años de servicio, el cual empezará a regir a partir de la aceptación a satisfacción de los equipos.

Forma de pago: será por semestre vencido.

San José, 17 de diciembre del 2014.—Oficina Compras y Pagos.—Francis Hernández M., Área de Licitaciones.—1 vez.—O.C. N° 63816.—Solicitud N° 25249.—C-23290.—(IN2014088407).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000001-01

Sistema automatizado e integrado para la gestión del riesgo de crédito Scoring y Rating

El Banco de Costa Rica informa que el Comité Ejecutivo en reunión 30-14 CE, del 26/11/14, acordó adjudicar parcialmente la licitación en referencia al Consorcio SAS-3-101 de la siguiente manera:

Concepto	Monto recomendado
Ítem N° 1 Entrega de Software	
1.1 Software de la solución	US\$892.800,00
1.2 Servicios de implementación de la solución ofertada para los ambientes de desarrollo, pruebas, producción y contingencia.	US\$1.951.079,00
1.6 Capacitaciones funcionales (ejecutables durante el período de implementación de la solución)	US\$43.000,00
1.7 Capacitaciones técnicas (ejecutables durante el período de implementación de la solución)	US\$42.000,00
Total rubro - Ítem N° 1	US\$2.928.879,00
Ítem N° II: Servicios de 500 horas hombre para el desarrollo de requerimientos funcionales. A US\$60,00 la hora. (*)	US\$30.000,00 Monto máximo a utilizar por año
Ítem N° III: Servicio de 5.000 horas hombre para realizar labores técnicas de extracción y transformación de información. A US\$50,00 la hora. (*)	US\$250.000,00 Monto máximo a utilizar por año
Monto total:	US\$3.208.879,00

Adicionalmente se adjudicó:

Rubro	Monto anual a cancelar
Ítem N° IV: Contrato anual Servicio de Soporte. (Se estima un monto de US\$0,00 para el primer año, dado que el oferente indica que el costo de licencias incluye el primer año de servicio de soporte, el cual iniciará una vez vencido el plazo de garantía de buen funcionamiento.	US\$148.608,00 (El pago se realizará por mes vencido).

Rubro	Precio por hora	Monto máximo anual a demandar
Ítem N° V: Contrato anual de desarrollos evolutivos, correspondiente a 1000 horas hombre 1 año de mantenimiento evolutivo, con 1000 horas máximo a utilizar durante el período (*)	US\$65,37	US\$65.370,00

Monto total de la adjudicación US\$3.422.857,00

El plazo del contrato para los ítemes IV y V es de un año, prorrogable por períodos iguales hasta un máximo de 4 años.

(*) Para estos ítemes, las cantidades finales que se pueden demandar del servicio se encuentran sujetas a las necesidades variantes de la oficina. El Banco se reserva el derecho de consumir o no la totalidad de las horas contratadas y se pagarán solamente las horas efectivamente laboradas durante ese período.

1. Plazo de entrega y/o instalación:

1. Para los ítemes: N° I: Entrega de Software, ítem N° II: Servicio de 500 horas hombre para el desarrollo de requerimientos funcionales (ejecutables durante el período de implementación de la solución) e ítem N° III: Servicio de 5000 horas hombre para realizar labores técnicas de extracción y transformación de información (ejecutables durante el período de implementación de la solución), aplicará lo siguiente:

- No deberá ser superior a 24 meses (lo cual considera un período de estabilización de la aplicación de hasta 2 meses naturales contados a partir de la aprobación del Banco de Costa Rica de la Fase V Puesta en Producción de la solución contratada (todas las subfases de esta fase deben haber sido recibidas a satisfacción por parte del Banco de Costa Rica, considera la integración de todos los componentes de la solución contratada).
 - El plazo de entrega implica que el Banco de Costa Rica ha recibido a satisfacción los servicios contratados según se define en el cartel en la sección de “Criterios de Aceptación”.
 - Plazo de inicio del servicio: La orden de inicio debe hacerse de manera formal (escrita) y deberá darse como máximo (20) días hábiles posteriores a la comunicación de que el contrato respectivo está listo para su retiro.
2. Ítem N° IV: Contrato anual de Servicio de Soporte: Será de forma anual y debe ajustarse al cumplimiento de los niveles de servicio definidos en el pliego cartelario. Este contrato entra en vigencia una vez vencido el plazo de garantía de buen funcionamiento.
3. Ítem N° V: Contrato anual de desarrollos evolutivos – 1000 horas hombre: Para cada requerimiento solicitado el plazo de entrega será de acuerdo a lo establecido en los planes de trabajo definidos entre el contratista y el Banco. Este contrato entrará en vigencia una vez que finalice la “Fase VI: Estabilización de la aplicación” correspondiente al ítem N° I Entrega de software.

2. Garantía de buen funcionamiento:

Para los ítemes correspondientes Ítem N° I: Entrega de Software. Ítem N° II: Servicio de 500 horas hombre para el desarrollo de requerimientos funcionales (ejecutables durante el período de implementación de la solución) e Ítem N° III: Servicio de 5000 horas hombre para realizar labores técnicas de extracción y transformación de información (ejecutables durante el período de implementación de la solución), Ítem N° V: Contrato anual de desarrollos evolutivos – 1000 horas hombre, aplicará lo siguiente:

- El contratista deberá otorgar expresamente una garantía continua de buen funcionamiento de 3 meses la cual regirá a partir de recibido a satisfacción por parte del Banco de Costa Rica de cada uno de los servicios contratados.
- Ítem N° IV: Contrato anual Servicio de Soporte: Por la naturaleza de los servicios no aplicará garantía de buen funcionamiento.

Esta licitación se formalizará mediante contrato.

Oficina de Compras y Pagos.—Francis Hernández M., Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° 63816.—Solicitud N° 25251.—C-89100.—(IN2014088527).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

PROYECTO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EDU_UCR-56-LPN-O

Construcción del edificio salud pública

A los interesados en la licitación en referencia, se les comunica que el Consejo Universitario mediante sesión ordinaria N° 5866, artículo 4°, acordó adjudicar según el siguiente detalle:

A: Loto Ingenieros Constructores S. A., cédula jurídica N° 3-101-109435

Monto: \$1.361.850,83

Plazo de entrega: 40 semanas, a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la Orden de Compra.

Forma de pago: se pagará mensualmente de acuerdo con el avance de la obra conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa

de Inversiones. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del Inspector de la obra, dicho monto no podrá ser superior al indicado en la Orden de Compra.

Garantía: de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1185 del Código Civil y el artículo 35 de la Ley de Contratación Administrativa.

El resto de las ofertas cumplieron legal y técnicamente, la adjudicación se hizo a la oferta más baja.

Todo con fundamento en el cartel y las ofertas respectivas y la No-Objeción del Banco Mundial.

Sabanilla de Montes de Oca, 15 de diciembre de 2014.—Oficina de Suministros.—Departamento de Adquisiciones.—MBA. Vanessa Jaubert Pazzani, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 25063.—C-26370.—(IN2014088541).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000045-2101

(Notificación de adjudicación)

Immunoglobulina antitimocítica de origen de conejo

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que se resolvió adjudicar el único ítem de la siguiente manera:

Empresa adjudicada: **Cefa Central Farmacéutica S. A.**

Cantidad aproximada: 426 frascos.

Monto unitario: \$348,97.

Monto aproximado adjudicado: \$148.661,22.

Monto en letras: ciento cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y un dólares con 22/100.

Ver detalles en: <http://www.ccss.sa.cr>.

Subárea Contratación Administrativa.—Lic. David Sánchez Valverde, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2014088333).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000035-2101

(Notificación de adjudicación)

Camillas de transporte

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que se resolvió adjudicar el ítem único de la compra de la siguiente manera:

Empresa adjudicada: **Servicios Electromédicos y de Laboratorio S. A.**

Monto total adjudicado: \$179.900,00.

Monto en letras: ciento setenta y nueve mil novecientos con 00/100 dólares.

Ver detalles en: <http://www.ccss.sa.cr>.

Subárea Contratación Administrativa.—Lic. David Sánchez Valverde, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2014088334).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000004-01

Suministro de acetileno y oxígeno para el INCOFER

A los interesados en la Licitación indicada, se les comunica que por resolución de la Junta Directiva, tomada en Sesión Ordinaria 2132-2014, Acuerdo 4223-2014, celebrada el 08 de diciembre del 2014, dispuso: “Se aprueba la Adjudicación de la Licitación Abreviada 2014LA-000004-01 para el suministro de oxígeno y acetileno de la siguiente forma:

1. Adjudicar a **Infra G.I. de Costa Rica S. A.** el suministro de acetileno hasta por ₡20.000.000,00 (veinte millones de colones).
2. Adjudicar a **Praxair Costa Rica S. A.** el suministro de oxígeno hasta por ₡20.000.000,00 (veinte millones de colones).

Lo anterior de conformidad con lo manifestado por el Oficio PROV-0153-2014, emitido por la Comisión de Contratación Administrativa. Aprobado por unanimidad. En firme. Comunicado el 16 de diciembre del 2014.

San José 17 de diciembre del 2014.—Departamento de Proveeduría.—Marta E. Navarro Sandoval.—1 vez.—O. C. N° 12219.—Solicitud N° 25253.—C-17080.—(IN2014088411).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000004-01

Venta de residuos valorizables del cantón de Moravia a un centro de acopio autorizado

Se les comunica a los interesados en el presente concurso, que mediante acuerdo N° 2345-2014 de la sesión ordinaria N° 241 del 8 de diciembre del 2014, se adjudicó la presente licitación al señor Gerardo Castro Campos, por cumplir con las especificaciones legales y técnicas del concurso.

Moravia, 15 de diciembre del 2014.—Proveeduría Municipal.—Jorge Mesén Solórzano, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2014088480).

MUNICIPALIDAD DE FLORES

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000019-01

Compra de vehículo de trabajo con cajón de volteo tipo vagoneta

El proceso de Proveeduría y Bodega de la Municipalidad de Flores, comunica a todos los interesados en el procedimiento de Licitación Abreviada N° 2014LA-000019-01, denominado “Compra de vehículo de trabajo con cajón de volteo tipo vagoneta”, que el Concejo Municipal de Flores en la sesión ordinaria N° 353-2014, celebrada el día 5 de diciembre del 2014, mediante el acuerdo en firme 4071-14, declara infructuoso dicho procedimiento licitatorio.

En el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad se brindará la información adicional (Tel. 2265-7125. Ext. 107. Fax: 2265-5652).

Lic. Miguel Hernández Mejía, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2014088473).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000018-01

Compra de pintura para demarcación, dispositivos verticales de señalización, tapas para pozo y rejillas para tragante

El proceso de Proveeduría y Bodega de la Municipalidad de Flores, comunica a todos los interesados en el procedimiento de Licitación Abreviada 2014LA-000018-01, denominado “Compra de pintura para demarcación, dispositivos verticales de señalización, tapas para pozo y rejillas para tragante”, que el Concejo Municipal de Flores en la sesión ordinaria 357-2014, celebrada el día 16 de diciembre del 2014, mediante el acuerdo en firme 4104-14, adjudicó este procedimiento de la siguiente forma:

- I. A la empresa **Sur Química S. A.**, con cédula jurídica 3-101-022435, la línea 1 del cartel, por un monto total de cuatro millones trescientos dieciocho mil novecientos cincuenta y cinco colones, sin céntimos.
- II. A la empresa **J&L Señalización y Arquitectura S. A.**, con cédula jurídica 3-101126423, la línea 2 del cartel, por un monto total de tres millones ochocientos setenta y ocho mil colones, sin céntimos.
- III. Al señor **José Antonio Oreamuno Ulloa S. A.**, con cédula de identidad 9-0064-0507, la línea 3 del cartel, por un monto total de siete millones seiscientos dos mil quinientos colones, sin céntimos.
- IV. Declarar infructuosa la línea dos del cartel.

En el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad se brindará la información adicional (teléfono 2265-7125, ext. 107, fax 2265-5652).

Departamento de Proveeduría.—Lic. Miguel Hernández Mejía, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2014088475).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000020-01

Compra de equipo tecnológico para los Departamentos de Cobros, Asesoría Legal, Archivo Central y Dirección Financiera

El proceso de Proveeduría y Bodega de la Municipalidad de Flores, comunica a todos los interesados en el procedimiento de Licitación Abreviada 2014LA-000020-01, denominado “Compra de Equipo Tecnológico para los Departamentos de Cobros, Asesoría Legal, Archivo Central y Dirección Financiera”, que el Concejo Municipal de Flores en la sesión ordinaria 357-2014, celebrada el día 16 de diciembre del 2014, mediante el acuerdo en firme 4105-14, adjudicó este procedimiento de la siguiente forma:

- I. A la empresa **Componente El Orbe S. A.**, con cédula jurídica 3-101-111502, las líneas 1, 2 y 4 del cartel, por un monto total de tres mil trescientos treinta dólares americanos, con doce centavos, de conformidad con las condiciones del cartel y la oferta.
- II. A la empresa **Tecnología Educativa S. A.**, con cédula jurídica 3-101-292054, la línea 3 del cartel, por un monto total de seiscientos veinticuatro mil ochocientos catorce colones, sin céntimos, de conformidad con las condiciones del cartel y la oferta.
- III. A la empresa **Productive Business Solutions (Costa Rica) S. A.**, con cédula jurídica 3-101-009515, la línea 5 del cartel, por un monto total de setecientos dólares americanos, con cincuenta y cuatro centavos, de conformidad con las condiciones del cartel y la oferta.

En el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad se brindará la información adicional (tel. 2265-7125, ext. 107, fax 2265-5652).

Departamento de Proveeduría.—Lic. Miguel Hernández Mejía, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2014088477).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000017-01

Contratación de los servicios de suministro, acondicionamiento e instalación del área recreativa con máquinas para hacer ejercicios al aire libre (gimnasios al aire libre) en áreas de uso público destinadas a parque y facilidades deportivas en el cantón de Flores

El proceso de Proveeduría y Bodega de la Municipalidad de Flores, comunica a todos los interesados en el procedimiento de Licitación Abreviada 2014LA-000017-01, denominado “Contratación de los servicios de suministro, acondicionamiento e instalación del área recreativa con máquinas para hacer ejercicios al aire libre (gimnasios al aire libre) en áreas de uso público destinadas a parque y facilidades deportivas en el cantón de Flores”, que el Concejo Municipal de Flores en la sesión ordinaria 357-2014, celebrada el día 16 de diciembre del 2014, mediante el acuerdo en firme 4103-14, adjudicó este procedimiento de la siguiente forma:

- I. A la empresa **PIE Promotores Inmobiliarios Especializados S. A.**, con cédula jurídica 3-101-575276, por un monto total de dieciséis millones seiscientos seis mil novecientos seis colones sin céntimos, para que haga entrega del objeto contractual en un plazo no mayor a 45 días hábiles, contados a partir de la orden de inicio.

En el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad se brindará la información adicional (Tel. 2265-7125. Ext. 107. Fax 2265-5652).

Lic. Miguel Hernández Mejía, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2014088514).

VARIACIÓN DE PARÁMETROS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

La Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios, comunican: que en atención a los oficios AMTC-3681-12-2014 del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, se modifican las fichas técnicas de los siguientes medicamentos abajo descritos:

Código	Descripción medicamento	Observaciones emitidas por la Comisión
1-10-46-0089	Acitretina 25 mg. Cápsula	Versión 08802 Rige a partir de su publicación
1-10-50-1585	Alfuzosina hidrocloreuro 10 mg	Versión 77501 Rige a partir de su publicación
1-11-36-0004	Valerato de estradiol 5 mg y enantato de noretisterona 50 mg	Versión 77800 Ficha técnica nueva Rige a partir de su publicación
1-10-11-4085	Enoxaparina sódica 40 mg	Versión 15604 Rige a partir de su publicación
1-10-32-1182	Mesalazina 400 mg	Versión 73201 Rige a partir de su publicación

Las Fichas Técnicas citadas rigen a partir de esta publicación y se encuentran disponibles en la Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos, ubicada en el piso 12 del edificio Laureano Echandi, Oficinas Centrales.

San José, 16 de diciembre del 2014.—Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos.—Lic. Pablo Andrés Cordero Méndez, Jefe a. í.—1 vez.—O. C. N° 1143.—Solicitud N° 63210.—C-18990.—(IN2014088517).

FE DE ERRATAS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000025-PROV
(Aclaración)

Arrendamiento de microcomputadoras

El Departamento de Proveeduría comunica que el pliego de condiciones que se encuentra publicado en la página Web como cartel versión final, contiene modificaciones producto de consultas presentadas por varias casas comerciales, así como del recurso de objeción presentado ante la Contraloría General de la República.

La fecha de recepción y apertura de ofertas se prorrogó para el 19 de enero de 2015 a las 10:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000026-PROV
(Prórroga)

Concesión de soda y contratación de servicios de alimentación para los servidores judiciales y usuarios del edificio Anexo A, II Circuito Judicial de San José

El Departamento de Proveeduría comunica que en vista de que se presentó recurso de objeción al pliego de condiciones ante la Contraloría General de la República, se prorroga la recepción y apertura de ofertas para las 10:00 horas del 4 de febrero de 2015.

San José, 16 de diciembre de 2014.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 25171.—(IN2014088277).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000011-2102
(Prórroga)

Adquisición de reactivos para Inmunohistoquímica

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios, les informa a todos los potenciales oferentes que

el plazo para recibir ofertas que se verificaría el día martes 23 de diciembre, a las 10:00 horas; ha sido prorrogada hasta nuevo aviso.

San José, 16 de diciembre del 2014.—Subárea de Contratación Administrativa.—MBA. Marvin Solano Solano, Jefe.—1 vez.—(IN2014088311).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ

CONTRATACIÓN DIRECTA 2014CD-000400-MJ
(Prórroga del plazo de recepción de ofertas, apertura, modificaciones y aclaraciones al cartel)

Mano de obra para la construcción y equipamiento del Centro de Atención y Cuido de Niños y Niñas (CECUDI) en el distrito de Pejibaye

(Bajo la modalidad de llave en mano)

La Proveeduría de la Municipalidad de Jiménez informa que el plazo de recepción y apertura de las ofertas a la Contratación Directa 2014CD-000400-MJ, se traslada para el 20 de enero del 2015, a las 10:00 horas, además se comunica que en vista del recurso de objeción al cartel que se presentó ante la Administración, y una vez teniendo la resolución de este recurso, el cartel de contratación ha tenido modificaciones y aclaraciones. Dichas modificaciones y aclaraciones son para aquellos proveedores que participaron en la gira técnica del 11 de diciembre del 2014, según el registro que la Municipalidad de Jiménez levantó para tal efecto.

El interesado tendrá a disposición estas modificaciones y aclaraciones, a partir del siguiente día hábil, posterior a esta publicación y podrá obtenerlo en la Proveeduría Institucional, ubicada en el Edificio Municipal de Jiménez-Juan Viñas-Cartago o solicitarlo mediante correo electrónico munijimenezproveeduria@hotmail.com.

Juan Viñas, 16 de diciembre del 2014.—Daniella Quesada Hernández, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2014088605).

REMATES

AVISOS

SUBASTA PÚBLICA

La suscrita: Teresa Marine Marine, mayor, empresaria, de nacionalidad italiana, con cédula de residencia número uno tres ocho cero cero cero uno cero ocho ocho dos uno, en mi calidad de fiduciario y para los efectos del fideicomiso de garantía suscrito entre el señor Arnaldo D' Ambrosio Guerrero, con cédula de identidad número uno cero seis uno cuatro cero cinco uno cero, y "Condominio Moravia Sociedad Anónima", con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco", que se constituyó el día dos de noviembre del dos mil siete, a las catorce horas, mediante la escritura N° 45, visible al folio N° 38 vuelto, del tomo quinto, del notario Joe Montoya Mora, carné N° 7648, se comunica que el acreedor, ha solicitado el remate de la garantía, que corresponde a la finca del partido de San José, matrícula de Folio Real 223918-000; naturaleza: terreno para construir con una casa de habitación, distrito: Anselmo Llorente, cantón: Tibás. Plano: SJ- 11040-1971. Hipoteca: al tomo 445, asiento 06675, secuencia 01, subsecuencia 0002, consecutivo 001. Monto: catorce millones de colones. Intereses: diecinueve por ciento anual, variables. Acreedor: Banco Nacional de Costa Rica. Practicado: Al tomo 472, asiento 12082, por cuatro mil cincuenta dólares. Practicado: Al tomo 510, asiento 15788, por cincuenta y cuatro mil seiscientos colones, con setenta céntimos. Demanda ordinaria: al tomo 518, asiento 18746. Demanda Ejecutivo Hipotecaria: 800-05226-01-0001-001, expediente 09-000357-1012-CJ Juzgado de Cobro del Segundo Circuito. No existen más anotaciones o gravámenes. Por tal motivo, se realizará una subasta pública, en que se venderá la garantía otorgada, para efectos de cancelación del crédito otorgado, lo cual se hará partiendo de una base mínima de \$50.000,00 en moneda de los Estados Unidos de América. Para participar en la subasta, se deberá aportar un cincuenta por ciento de la base mínima, en efectivo o cheque certificado. La subasta se

realizará a las catorce horas del viernes 13 de febrero del 2015, en la oficina del Licenciado Joe Montoya Mora, abogado y notario, ubicada en San José, Barrio González Lahmann, de Matute Gómez, cien al sur, cien al este y cincuenta metros al sur, primer puerta a la derecha, casa N° 1075, soportando los gravámenes y anotaciones indicados. En caso de que no sea depositado el precio completo de la oferta de la subasta pública, la venta pública se declarará fracasada, y el oferente perderá el depósito previo que realizó para participar en la venta pública a título de daños y perjuicios. Es todo.—San José, 8 de diciembre del 2014.—Teresa Marine Marine, Fiduciario del Fideicomiso.—1 vez.—(IN2014088289).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-4779-2014.—Quirós Rojas Orlando, costarricense, cédula 1 0274 0474, ha solicitado reposición del Título de Ingeniero Civil. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.—Mba. José Rivera Monge, Director.—(IN2014084492).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Nubia Pilar Arévalo Cárdenas, costarricense, cédula: 8-0102-0124, ha solicitado reconocimiento y equiparación del título de Administrador de Empresas Turísticas y Hoteleras de Universidad Externado de Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Sabanilla, 13 de noviembre del 2014.—Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Licda. Susana Saborío Álvarez, Jefa.—(IN2014084658).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A: Gilberto Agüero Cascante se le comunica la resolución de las diez horas del veinticinco de noviembre de dos mil catorce, que ordenó el internamiento a centro especializado para rehabilitación

por drogadicción a Melanie Agüero Sánchez. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente OLG-00223-2014.—Oficina Local de Guadalupe.—Lic. Roberto Marín Araya, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 14000105.—C-26470.—(IN2014084610).

A: Sergio Vargas Padilla se le comunica la resolución de las ocho horas con treinta minutos del veintisiete de noviembre de dos mil catorce, que ordenó: A) Se revoca cualquier resolución administrativa dictada. B) Se inicia proceso especial de protección en sede administrativa y se ubica a Sergio y Steven ambos Vargas Vargas, a la Organización No Gubernamental, denominada "Glorioso Día", plazo de hasta por seis meses improrrogables en sede administrativa. C) Esta oficina local se declara incompetente en razón del territorio ya que la madre de las personas menores de edad reside en territorio de la Oficina Local de Tibás. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas personalmente o en su casa de habitación a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente 113-00095-2010.—Oficina Local de Guadalupe.—Lic. Roberto Marín Araya, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 14000105.—C-31590.—(IN2014084611).

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA

PRECIO DE LIQUIDACIÓN FINAL COSECHA 2013-2014

De acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 2762 del 21 de junio de 1961 sobre el Régimen de Relaciones entre Productores, Beneficiadores y Exportadores de Café, sus reformas y reglamento, el Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE), se permite comunicar a los interesados los siguientes precios de liquidación final de la cosecha 2013-2014 para el café entregado al Beneficio que se detallan seguidamente:

Zona / Beneficio Pérez Zeledón	Tipo de cambio promedio (¢ / \$)	Rendimiento (Kgs/400 litros)		Fonocafé monto cancelado en ¢ por 400 litros	Precio liquidación en ¢ por 400 litros (fanega)	
		Mínimo	Obtenido		Maduro	Verde
MARESPI S. A.	524.93	42.64	41.57	685.47	53,383.30	36,867.89
MARESPI S. A. (VERANERO)	528.00	43.03	42.50	681.61	52,443.53	36,132.22

Notas:

1. Los precios son los mínimos que el Beneficiador debe pagar al Productor y NO PODRÁ HACER NINGUNA DEDUCCIÓN, está prohibido el cobro de lucro cesante, inspecciones, transporte de café en fruta y cualquier tipo de comisión. SOLO SE PERMITE EL COBRO DE INTERESES LEGALES SOBRE LOS MONTOS FINANCIADOS.
2. Cuando no se haya estipulado precio para café verde o para el café bellota y algún Productor o Productora hubiere entregado, se le debe pagar el mismo precio del café maduro.
3. Las firmas Beneficiadoras procederán a efectuar la liquidación final de cuentas con sus clientes, a más tardar ocho días hábiles después de esta publicación, conforme al artículo 61 de la Ley N° 2762, del 21 de junio de 1961 y sus reformas.

Advertencia:

En caso de que los adelantos de dinero otorgados por el Beneficiador, resulten superiores a los precios oficiales de liquidación final para esta cosecha, el adelanto otorgado se considerará precio mínimo de liquidación final. El ICAFE pone a disposición el número gratuito: 800-800-2233 para cualquier consulta.

San José, 19 de diciembre del 2014.—Ing. Ronald Peters Seevers, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2014089010).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**CONVOCA A CONSULTA PÚBLICA**

Se invita a los interesados a presentar sus oposiciones o coadyuvancias sobre la propuesta de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) para el ajuste extraordinario de los precios de los combustibles, según el siguiente detalle:

DETALLE DE PRECIOS PROPUESTOS (colones por litro)						
PRODUCTOS	Precios Plantel Recope (Con impuesto)				Precios Distribuidor sin punto fijo al Consumidor Final (3)	Precios Consumidor Final en Estaciones de Servicio
	Vigente (RIE-094-2014)	Propuesto	Variación			
			Absoluta	Porcentual		
Gasolina súper (1) (4)	633,298	545,418	-87,880	-13,88	551,056	601,00
Gasolina plus 91 (1) (4)	599,494	519,287	-80,207	-13,38	525,100	575,00
Diésel 50 (1) (4)	551,614	483,960	-67,654	-12,26	492,317	540,00
Diésel térmico 0,50% S (1)	522,358	449,661	-72,697	-13,92	-	-
Diésel 15 (1)	551,419	483,913	-67,506	-12,24	-	-
Keroseno (1) (4)	474,468	415,513	-58,955	-12,43	419,259	471,00
Búnker (2)	293,581	251,005	-42,576	-14,50	265,738	-
Búnker de bajo azufre (2)	352,087	297,161	-54,926	-15,60	-	-
IFO 380	316,724	296,428	-20,296	-6,41	-	-
Asfalto AC-20, AC-30, PG-70 *(2)	372,560	354,192	-18,368	-4,93	359,496	-
Diésel pesado (gasóleo) (2)	379,267	319,598	-59,669	-15,73	323,344	-
Emulsión asfáltica *(2)	239,056	229,156	-9,900	-4,14	232,902	-
LPG (mezcla 70-30)	205,292	162,357	-42,935	-20,91	-	-
LPG (rico en propano)	191,969	150,233	-41,736	-21,74	-	-
Av-Gas (5)	1059,843	1084,588	24,745	2,33	-	1 100,00
Jet A-1 general (5)	549,499	488,681	-60,818	-11,07	-	504,00
Nafta Liviana (1)	365,095	295,274	-69,821	-19,12	299,020	-
Nafta Pesada (1)	368,946	299,619	-69,327	-18,79	303,364	-

(1) Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, considere la fórmula establecida mediante resolución RIE-029-2014 del 6 de junio de 2014 publicada en La Gaceta N.º 112 el 12 de junio de 2014. (2) Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, se considera la fórmula establecida en resolución RIE-079-2014 del 24 de octubre de 2014 publicada en el Alcance digital N.º 61 de La Gaceta N.º 208 del 29 de octubre de 2014. *Precios preliminares sujetos a revisión definitiva, ya que su referencia tiene ajustes posteriores. (3) Incluye un margen total de ¢3,746 colones por litro, establecido mediante resolución RJD-075-96 del 4 de setiembre de 1996. (4) El precio final contempla un margen de comercialización de ¢47,8428 / litro y flete promedio de ¢7,8642/litro, para estaciones de servicio terrestres y marinas, establecidos mediante resoluciones RIE-062-2013 del 25 de junio de 2013 y RIE-029-2014 del 6 de junio de 2014, respectivamente. (5) El precio final para las estaciones aéreas contempla margen de comercialización total promedio (con transporte incluido) de ¢15,2393 / litro, establecidos mediante resolución RIE-029-2014 del 6 de junio de 2014.

Precios Máximos a Facturar del Gas Licuado de Petróleo (Incluye impuesto único) (En colones por litro y cilindros) (6)						
Tipos de Envase	Mezcla propano-butano			Rico en propano		
	Envasador (7)	Distribuidor y Agencias (8) (*)	Detallistas (9) (*)	Envasador (7)	Distribuidor y Agencias (8)	Detallistas (9)
Tanques Fijos (por litro)	214,12	(*)	(*)	201,99	(*)	(*)
Cilindro de 8,598 litros	1 841,00	2 267,00	2 757,00	1 737,00	2 163,00	2 653,00
Cilindro de 17,195 litros	3 682,00	4 534,00	5 515,00	3 473,00	4 326,00	5 306,00

Tipos de Envase	Precios Máximos a Facturar del Gas Licuado de Petróleo (Incluye impuesto único) (En colones por litro y cilindros) (6)					
	Mezcla propano-butano			Rico en propano		
	Envasador (7)	Distribuidor y Agencias (8) (*)	Detallistas (9) (*)	Envasador (7)	Distribuidor y Agencias (8)	Detallistas (9)
Cilindro de 21,495 litros	4 602,00	5 668,00	6 894,00	4 342,00	5 407,00	6 633,00
Cilindro de 34,392 litros	7 364,00	9 069,00	11 030,00	6 947,00	8 652,00	10 613,00
Cilindro de 85,981 litros	18 410,00	22 673,00	27 575,00	17 367,00	21 630,00	26 532,00
Estación de servicio (por litro) (10)		(*)	262,00		(*)	250,00

* No se comercializa en esos puntos de venta. (6) Precios máximos de venta según resolución RRG-1907-2001 publicada en La Gaceta N.º 65 del 2 de abril de 2001. (7) Incluye el margen de envasador de ¢57,025/litro, establecido mediante resolución 500-RCR-2011 de 1 de junio de 2011. (8) Incluye el margen de distribuidor y agencia de ¢49,579/litro establecido mediante resolución RIE-015-2014 del 28 de marzo de 2014. (9) Incluye el margen de detallista de ¢57,011/litro establecido mediante resolución RIE-015-2014 del 28 de marzo de 2014. (10) Incluye los márgenes de envasador de ¢57,025/litro, establecido mediante resolución 500-RCR-2011 de 1 de junio de 2011 y ¢47,8428/litro para estación de servicio, establecido mediante resolución RIE-062-2013 del 25 de junio de 2013. Incorpora el diferencial tarifario (rezago) propuesto por Recope.

Precios a la Flota Pesquera Nacional No Deportiva (11) (¢/lit.)		PRECIO DEL DIÉSEL 15 (15 ppm) (en colones por litro)			Rangos de Variación de los Precios de Venta para Ifo-380, Av-Gas y Jet Fuel		
Productos	Precio Plantel sin impuesto	Diésel 15	Precio Plantel sin Impuesto	Precio Consumidor final	Producto	Precio al consumidor (¢ / lit.)	
						Límite Inferior	Límite Superior
Gasolina plus 91	234,014	En plantel	349,024	488,524	Ifo-380	273,048	319,810
Diésel 50 (0,005% S)	273,731	En Estación de Servicio ⁽¹²⁾		544,000	Av -Gas	847,280	850,898
		Consumidor sin Punto Fijo ⁽¹³⁾		492,270	Jet Fuel	314,619	380,743

(11) Según lo dispuesto en la Ley 9134 de interpretación Auténtica del artículo 45 de la Ley 7384 y la Ley 8114. (12) Incluye un margen de comercialización total de ¢47,8428/litro y flete promedio de ¢7,8642/litro. (13) Incluye un margen total de ¢3,746/litro. Incorpora el diferencial tarifario (rezago) propuesto por Recope.

Nota: El margen de comercialización para costos operativos (factor "K") propuesto por RECOPE es de 25,742% para todos los productos.

El plazo máximo para presentar sus oposiciones o coadyuvancias vence el día jueves 08 de enero de 2014 a las dieciséis horas (4 p.m.).

Las oposiciones o coadyuvancias se pueden presentar: ► en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicadas en el Edificio Turrubares del Oficentro Multipark, Guachipelín de Escazú, San José, ► o al fax 2215-6002, ► o por medio del correo electrónico(**): consejero@aresep.go.cr

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, debidamente firmadas y consignar el lugar exacto, correo electrónico o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea interpuesta por persona física, esta deberá aportar fotocopia de su cédula; y si es interpuesta por personas jurídicas, deberán aportar además certificación de personería vigente.

Se hace saber a los interesados que esta consulta pública se realiza conforme al voto número 2007-11266 y 2010-004042 de la Sala Constitucional y las resoluciones RRG-7205-2007 y RRG-9233-2008 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente ET-169-2014, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Audiencias y Consultas Públicas/ Expedientes de Próximas Audiencias).

(**) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.

Marta Monge Marín, Directora-Dirección General de Atención al Usuario.—1 vez.—O. C. N° 7851-2014.—Solicitud N° 25275.—C-123150.—(IN2014088603).

AVISOS

CONVOCATORIAS

ESTACIONAMIENTO ARTILLERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los socios de Estacionamiento Artillería Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos mil veintitrés, a una asamblea general extraordinaria de

socios a celebrarse el próximo doce de enero del dos mil quince, a las doce horas treinta minutos en el domicilio social, sito en San José, avenida Central, calle cuatro, número cuatrocientos veinticinco. De no presentarse el quórum de ley en dicha convocatoria, la segunda será una hora después con el número de socios con derecho a voto que se encuentren presentes. Allí se conocerán los siguientes asuntos: Temas de la asamblea extraordinaria: 1. Verificación del quórum y apertura de la asamblea. 2. Reforma de las cláusulas segunda y sexta de los estatutos y nombramiento de nuevos miembros de la

Junta directiva en razón de la renuncia de los actuales. 3. Puntos varios. 4. Cierre de la asamblea. Se advierte a los socios que sólo podrán participar en la asamblea, aquellos que estén debidamente inscritos en el libro respectivo; y que los socios personas físicas pueden hacerse representar por poder debidamente autenticado.—Juan José Zapata Agruña y Alfredo Alfonso Otero Luna, presidente y secretario.—Sevilla, España, quince de diciembre del dos mil catorce.—Rita Calvo González.—1 vez.—(IN2014088282).

EDIFICIO PLAZA DE ARTILLERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los socios de Edificio Plaza de Artillería Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento un-tres mil quinientos cincuenta y nueve, a una asamblea general extraordinaria de socios a celebrarse el próximo doce de enero del dos mil quince, a las once horas en el domicilio social, sito en San José, avenida Central, calle cuatro, número cuatrocientos veinticinco. De no presentarse el quorum de ley en dicha convocatoria, la segunda será una hora después con el número de socios con derecho a voto que se encuentren presentes. Allí se conocerán los siguientes asuntos: Temas de la asamblea extraordinaria: 1. Verificación del quórum y apertura de la asamblea. 2. Reforma de las cláusulas segunda y sexta de los estatutos y nombramiento de nuevos miembros de la junta directiva en razón de la renuncia de los actuales. 3. Cierre de la asamblea. Se advierte a los socios que sólo podrán participar en la asamblea, aquellos que estén debidamente inscritos en el libro respectivo; y que los socios personas físicas pueden hacerse representar por poder debidamente autenticado.—Sevilla, España, veinticinco de noviembre del dos mil catorce.—María Asunción Zapata Agruña y José Alejandro Regojo Otero, secretaria y vocal.—Rita Calvo González.—1 vez.—(IN2014088287).

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN JOSÉ

Convocatoria para asambleas de los Comités Comunales

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José con fundamento en los artículos 52 y 65 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento y por acuerdo de su Junta Directiva N° 36 de la sesión ordinaria N° 03-2014 del 11 de julio de 2014, y 06 de la sesión ordinaria N° 015-2014 del 5 de diciembre de 2014, convoca a las Asociaciones Deportivas y Recreativas y a las Asociaciones de Desarrollo Comunal de los diferentes distritos, a inscribirse en nuestras oficinas ubicadas en el Polideportivo Plaza González Víquez, al costado este del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para la realización de las Asambleas de los Comités Comunales.

Los formularios para la inscripción de las organizaciones y de sus representantes, para la confección de los padrones, estarán a disposición en la oficina de recepción del Comité de lunes a viernes, de las 8:00 horas a las 17:00 horas. A partir del día lunes 19 de enero de 2015 y se recibirán hasta el día miércoles 28 enero de 2015, a las 17:00 horas.

Los padrones serán expuestos a partir del día miércoles 4 de febrero y hasta el día jueves 19 de febrero de 2015 y el calendario de las asambleas será el siguiente:

Fecha	Distrito	Hora	Dirección
20/02/2015	San Francisco	19:00	Polideportivo
20/02/2015	Zapote	19:00	Salón Comunal
21/02/2015	Catedral	18:00	Sala Capacitación
21/02/2015	San Sebastián El Carmen Paso Ancho	18:00	Salón Comunal
21/02/2015	San Sebastián Centro	18:00	Salón Comunal
27/02/2015	Mata Redonda	18:00	Salón Comunal
27/02/2015	Hatillo 1	18:00	Ciudad Deportiva
27/02/2015	Hatillo 3	18:00	Ciudad Deportiva
27/02/2015	Hatillo 4	18:00	Ciudad Deportiva
27/02/2015	Hatillo 6	18:00	Ciudad Deportiva
27/02/2015	Hatillo 7	18:00	Ciudad Deportiva
27/02/2015	Hatillo 8	18:00	Salón Comunal

Fecha	Distrito	Hora	Dirección
27/02/2015	15 de Setiembre	18:00	Salón Comunal
27/02/2015	25 de Julio	18:00	Salón Comunal
28/02/2015	Pavas Centro	18:00	Estadio Rohmoser
28/02/2015	Pavas Santa Fe	18:00	Estadio Rohmoser
28/02/2015	Merced	18:00	Salón Comunal
28/02/2015	Uruca	18:00	Salón Comunal
06/03/2015	Hospital	18:00	Moreno Cartín
07/03/2015	El Carmen	18:00	Aranjuez

Junta Directiva.—Gabriela Mata Rivera, Secretaria.—1 vez.—(IN2014088391).

EL ATARDECER DE GIBRALTAR C R SOCIEDAD ANÓNIMA

Convoca a sus accionistas actuales a: asamblea general ordinaria y extraordinaria. Se convoca a los accionistas actuales de El Atardecer de Gibraltar C R S.A, cédula jurídica número 3-101-367958, a participar de la asamblea general ordinaria y extraordinaria, a celebrarse en las oficinas centrales de El Atardecer de Gibraltar C R Sociedad Anónima, ubicadas en Heredia, Belén, Residencial Manantiales de Belén, setenta y cinco metros al oeste de la entrada, el jueves 15 de enero de 2015 a las 10 horas, en primera convocatoria. Si a la hora señalada no se hubiere constituido el quórum necesario, la asamblea se celebrará una hora después en segunda convocatoria, sea a las 11 horas, cualquiera que sea el número de accionistas que se encuentren presentes, para conocer acerca de los asuntos agendados en el orden del día.

Orden del día:

1. Presentación por parte del presidente del informe de resultados sobre el ejercicio anual de la empresa y de los estados financieros auditados al 30 de setiembre del periodo 2013-2014.
2. Exposición del informe de la fiscalía.
3. Presentación informe del Comité de Auditoría para el último ejercicio fiscal.

Silvia Lacayo Marchena, Presidenta.—1 vez.—(IN2014088558).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

SAN JOSÉ INDOOR CLUB S. A.

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la acción N° 0295 a nombre de Andrea Trejos Rivera, cédula de identidad N° 1-0834-0305 por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S. A., en sus oficinas sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el Artículo 709 del Código de Comercio.

San José, 05 de noviembre del 2014.—Lic. Cristian Calderón M., Gerente General.—(IN2014086036).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El suscrito, Edgardo Javier Laínez Ramírez, mayor de edad, licenciado en Economía y Negocios, de nacionalidad Salvadoreña, portador del pasaporte de mi país número cero cero tres tres uno cero dos siete dos, soltero, vecino de Heredia, en mi condición de apoderado generalísimo limitado a la suma de ochenta mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América, de la compañía Motores Franceses S. A.; por este acto hago constar que he iniciado los trámites para solicitud de transferencia de nombre y establecimiento comercial de: Excel Automotriz y Excel Crédito y Leasing. Se emplaza a acreedores e interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación, a hacer valer sus derechos.—San José, 1° de diciembre del 2014.—Lic. Natalia María Campos Berrocal, Notaria.—(IN2014084285).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura otorgada ante mí, de las diecinueve horas cuarenta minutos del día seis de diciembre del dos mil catorce, la señora: Chia Wen Yu Tseng, vendió el establecimiento mercantil, denominado: Roma Aparto - Hotel, a la Compañía Mercantil NIBA S. A. El precio de venta fue la suma de ₡10.000.000,00 suma esa que queda depositada en la persona adquirente en su domicilio en Heredia centro, cien metros sur y setenta y cinco este del Parque Central, por lo que se cita a los acreedores e interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación, a hacer valer sus derechos.—Licda. María Auxiliadora Montoya Hernández, Notaria.—(IN2014087307).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada ante mí, a las 8:30 horas del 01 de diciembre del 2014, y a solicitud expresa de los socios se pidió al Registro Nacional la disolución definitiva de la empresa **Gema W.G. Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-101-139976.—Lic. Mauro Fernando Mora Peraza, Notario.—1 vez.—(IN2014084493).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del día del treinta de octubre del dos mil catorce, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **A M T Acceso Múltiple en el Tiempo Ericsson Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-trescientos setenta y siete mil-doscientos cincuenta y cinco, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad.—San José, ocho de diciembre del dos mil catorce.—Lic. Claudia Minerva Domínguez Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2014086723).

NOTIFICACIONES**AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS****INTENDENCIA DE TRANSPORTE****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

La Intendencia de Transporte **previene**, a los siguientes operadores del servicio de transporte remunerado de personas modalidad autobús, que se les concede un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la última publicación, para corregir la omisión o el atraso en el cumplimiento, según sea el caso particular, de las obligaciones establecidas en el artículo 6 inciso c) de la Ley 7593, de conformidad con lo establecido por la Intendencia de Transportes en el “Por Tanto II” de la resolución de la N° 0121-RIT-2014 del 10 de octubre de 2014:

Identificación	Operador	Morosidad
3-101-139135	Transportes La Colina S. A. (TRACOLI)	Canon, Caja Costarricense de Seguro Social, Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Ley 9024 (impuesto a las sociedades), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
03-0200-1198	Jorge Luis Rojas Bravo	Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
3-101-178174	Transportes Transval S. A.	Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)

Identificación	Operador	Morosidad
03-0238-0928	Óscar Jiménez Cordero	Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
3-101-037760	Autotransportes Barrio Cristóbal Colón S. A.	Canon, Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Ley 9024 (impuesto a las sociedades), Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
3-101-149627	Transportes R Y R de Limón S. A.	Canon, Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
09-0053-0079	Leonardo Sánchez González	Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
06-0099-1137	Victor Julio Vargas Solórzano	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
06-0153-0969	Ismael Enríquez Corrales	Caja Costarricense de Seguro Social, Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
01-0493-0594	Rigoberto Campos Cubillo	Caja Costarricense de Seguro Social, Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
02-0295-0761	Javier Carranza Vargas	Caja Costarricense de Seguro Social, Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
02-0481-0857	Carlos Ml. Vargas Jiménez	Caja Costarricense de Seguro Social, Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)

Identificación	Operador	Morosidad
01-0297-0025	Pablo Angulo Roldán	Caja Costarricense de Seguro Social, Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
01-0456-0261	Carlos Trejos Cubillo	Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
02-0372-0087	José Alberto Campos Rojas	Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
05-0171-0748	Victor Julio Picado Rodríguez	Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
05-0142-0019	Leonardo Vindas Vindas	Caja Costarricense de Seguro Social, Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
3-101-145638	Transportes JOB S. A.	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Ley 9024 (impuesto a las sociedades), Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
02-0277-0853	Rigoberto Castillo Rodríguez	Caja Costarricense de Seguro Social, Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
03-0219-0355	Isidro Brenes Solano	Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
3-102-125044	Ruiz y Roda S. A.	Caja Costarricense de Seguro Social, Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Ley 9024 (impuesto a las sociedades), Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)

Identificación	Operador	Morosidad
03-0133-0169	Carlos Luis Jiménez Fuentes	Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
03-0237-0758	Olman Aguilar Romero	Póliza (Instituto Nacional de Seguros)
05-0168-0327	Luis A. Cubero Arroyo	Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
05-0149-0665	Olger Arguedas Porras	Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
02-0290-0341	Jose Wilbert Alfaro Ledezma	Caja Costarricense de Seguro Social, Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
3-101-141306	Transportes La Península S. A.	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Ley 9024 (impuesto a las sociedades), Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
05-0357-0708	Adrián Rosales Rosales	Caja Costarricense de Seguro Social, Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
01-0360-0811	Daniel Agüero Valverde	Canon, Caja Costarricense de Seguro Social, Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
06-0082-0316	Abraham Gutiérrez Salazar	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
06-0072-0520	Vidal Zamora Córdoba	Canon, Caja Costarricense de Seguro Social, Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)

Identificación	Operador	Morosidad
01-0881-0278	Juan Salazar Fonseca	Caja Costarricense de Seguro Social, Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
02-0337-0706	Mario Alberto Rodríguez Rodríguez	Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
06-0068-0959	José Omar González Álvarez	Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
09-0078-0215	Thelma Saldaña Saldaña	Caja Costarricense de Seguro Social, Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
06-0110-0116	Ulises Rodríguez Cordero	Caja Costarricense de Seguro Social, Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
01-0382-0992	Guido Vindas Ureña	Caja Costarricense de Seguro Social, Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
3-101-405132	Transportes Acusosa Caribe S. A.	Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
02-0489-0283	Randall Portilla Serrano	Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
01-0502-0211	Carlos Chavarría Murillo	Caja Costarricense de Seguro Social, Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
01-0431-0945	Olman Arce Bolaños	Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
01-0398-0766	Daniel Horacio Solís Gamboa	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)

Identificación	Operador	Morosidad
02-0278-0427	Óscar Valverde Porras	Póliza (Instituto Nacional de Seguros)
02-0468-0937	Melesio Sandoval Rodríguez	Caja Costarricense de Seguro Social, Póliza (Instituto Nacional de Seguros)
01-1140-0316	Roger Alberto Ruiz Flores	Póliza (Instituto Nacional de Seguros)
05-0157-0364	Henry Ulate Matamoras	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
02-0214-0432	Macario Mena Solís	Caja Costarricense de Seguro Social, Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
09-0032-0077	Elio Corrales Jiménez	Caja Costarricense de Seguro Social, Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
02-0217-0065	Walter Cerdas Saborío	Caja Costarricense de Seguro Social, Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
02-0298-0189	Orlando Carrillo Rodríguez	Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
02-0234-0558	Luis Espinoza Oporta	Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
01-0646-0886	Yamil Santiesteban Bermúdez	Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
02-0334-0755	Freddy Arrieta Vega	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Póliza (Instituto Nacional de Seguros)

Identificación	Operador	Morosidad
02-0387-0730	Gerardo Vásquez Noguera	Caja Costarricense de Seguro Social, Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
02-0381-0659	José Luis Barquero Vásquez	Póliza (Instituto Nacional de Seguros)
02-0205-0973	Evelio Lara Matamoros	Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
03-0243-0602	Danubio Céspedes Campos	Póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
3-101-040603	Transportes Salazar y Sánchez	Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
05-0228-0457	José Alberto Eras Castillo	Póliza (Instituto Nacional de Seguros)
05-0219-0710	Geovanny Torres Corea	Caja Costarricense de Seguro Social, póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
3-101-361240	Manuel Abarca Rojas S. A.	Caja Costarricense de Seguro Social, Ley 9024 (impuesto a las sociedades), póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
3-101-203826	Transportes Analimauro S. A.	Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
3-101-077361	Autotransportes Morales e Hijos S. A.	Canon, póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
06-0243-0304	Franklin Fernández Badilla	Canon, Caja Costarricense de Seguro Social, póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
06-0172-0324	Gilberto Fonseca Morales	Caja Costarricense de Seguro Social, póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)

Identificación	Operador	Morosidad
05-0192-0996	Jarvey Gómez Villegas	póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
06-0136-0758	Alberto Ribera Gómez	póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
01-0412-0622	Manuel Abarca Martínez	póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
02-0382-0921	Fernando Soto Estrada	Caja Costarricense de Seguro Social, póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
02-0182-0552	Hugo Blanco Lobo	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, póliza (Instituto Nacional de Seguros), Tributación (pago de sus obligaciones en materia fiscal)
Sin Identificación	Gilberth Solano	Sin registro de identificación Consejo de Transporte Público
Sin Identificación	Asoc. Buenavista-Thiales y Monico	Sin registro de identificación Consejo de Transporte Público
Sin Identificación	Norma Cortes Elizondo	Sin registro de identificación Consejo de Transporte Público
Sin Identificación	Francisco y Antonio Fallas Q.	Sin registro de identificación Consejo de Transporte Público
Sin Identificación	Edwin Cascante Fallas	Sin registro de identificación Consejo de Transporte Público
Sin Identificación	Hugo Salazar Fonseca	Sin registro de identificación Consejo de Transporte Público
Sin Identificación	Luis Castro Barquero	Sin registro de identificación Consejo de Transporte Público
Sin Identificación	Manuel Corea Chavarría	Sin registro de identificación Consejo de Transporte Público
Sin Identificación	Salvador Mejicano Acevedo	Sin registro de identificación Consejo de Transporte Público

Identificación	Operador	Morosidad
Sin Identificación	Víctor Manuel Varela Esquivel	Sin registro de identificación Consejo de Transporte Público
Sin Identificación	José Heraldo Bustos Pérez	Sin registro de identificación Consejo de Transporte Público
Sin Identificación	Jose Francisco Rodríguez R.	Sin registro de identificación Consejo de Transporte Público
Sin Identificación	Gilbert Rivera Ramírez	Sin registro de identificación Consejo de Transporte Público
Sin Identificación	Rafael Fernández Soto	Sin registro de identificación Consejo de Transporte Público

Se les **previene** además, a cada operador, que deben de señalar lugar o medio para oír futuras notificaciones. Se encuentra a su disposición el expediente ET-95-2014 para efectos que dispone la ley. Se notifica por medio de edicto por ignorarse el domicilio personal, contractual, societario, y cualquier otra dirección de los operadores de rutas del servicio remunerado de personas modalidad autobuses, de conformidad con los artículos 240, 241 y 242 todos de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—San José, 5 de diciembre del 2014.—Intendencia de Transporte.—Enrique Muñoz Aguilar, Intendente.—O. C. N° 7851-2014.—Solicitud N° 24913.—C-846550.—(IN2014087458).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Resolución RRG-499-2014.—San José, a las 15:50 horas del 24 de noviembre de 2014. OT-231-2014. Levantamiento de medida cautelar. Investigado: Conductor: Allan Eduardo Montero Coto, Dueño Registral: Eduardo Montero Hidalgo

Resultando:

I.—Que mediante resolución RRG-3333-2004 del 12 de febrero de 2004, publicada en *La Gaceta* 36 del 20 de febrero de 2004, la Autoridad Reguladora facultó al MOPT para que por los medios que estime pertinentes, remueva los vehículos que se encuentren prestando el servicio público de transporte remunerado de personas, sin autorización del Estado.

II.—Que el 30 de setiembre de 2014 se recibió el oficio UTCE-2014-155, emitido el 26 de setiembre de 2014 por la Dirección General de Tránsito del MOPT, por medio del cual se remite: (1) la boleta de citación número 3000-0339182 confeccionada el 25 de setiembre de 2014, confeccionada al señor Carlos Quesada Gaitán, cédula de identidad 1-1049-0019, por supuesta prestación de servicio no autorizado; (2) acta de recolección de información en la que se describen los hechos que dieron base a la citada boleta únicamente (folios 1 al 5).

III.—Que según la boleta supra indicada, se removió el vehículo placa 836093, por supuesta violación de lo establecido en el artículo 38, inciso d) de la Ley 7593 (folios 3 y 4).

IV.—Que consultada la página electrónica del Registro Nacional de Costa Rica, específicamente en bienes muebles, el vehículo involucrado es propiedad de la señora Evelyn Vanessa Ortega Valverde, cédula de identidad 1-962-749, según corre agregado a los autos.

V.—Que conforme con el dictamen C-217-2011, del 8 de setiembre de 2011, emitido por la Procuraduría General de la República, el cual tiene carácter vinculante para la ARESEP, así como el acuerdo de la Junta Directiva de la ARESEP N° 03-66-2011 en el que se modifican varios artículos del RIOF y el voto 16591 de las 15:30 del 30 de noviembre de 2011, corresponde al Regulador General o en su ausencia a la Reguladora General Adjunta, resolver los expedientes administrativos sancionatorios, en aquellos casos en que se concurra en las faltas reguladas por el artículo 38 de la Ley 7593.

Considerando:

I.—Que conforme el artículo 38 d) de la Ley 7593 y sus reformas, es competencia de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos,

sancionar, cumpliendo con el procedimiento administrativo y el debido proceso, a quien suministre un servicio público sin la correspondiente autorización.

II.—Que conforme el artículo 44 de la Ley 7593 y sus reformas, es legítima la acción de retener el vehículo con el que se presta de manera ilegal el servicio.

III.—Que mediante los dictámenes C-083-2007, C-041-2005, C-252-2002 y C-055-2001, la Procuraduría General de la República ha indicado que la detención del vehículo representa una medida cautelar y no sancionatoria, que se aplica de manera excepcional con el único fin de garantizar la presencia del investigado en el procedimiento.

IV.—Que conforme el artículo 44 de la Ley 7593 y sus reformas, es legítima la acción de retener el vehículo.

V.—Que la Dirección General de Tránsito aporta a los autos constancia de que el vehículo placa 836093, no tiene autorización a circular con placa de servicio público modalidad taxi, en cumplimiento al Convenio de Cooperación suscrito entre la Autoridad Reguladora y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para regular la prestación de este servicio.

VI.—Que la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución N° 2011009064 ha establecido que la medida cautelar, además de ser de carácter temporal, debe estar amparada al principio de razonabilidad, indicando que el plazo prudencial para que la administración instruya el proceso principal es de quince días a partir de iniciada la medida cautelar, así como los dos meses establecidos en la Ley General de la Administración Pública para la tramitación del procedimiento, no obstante esta Autoridad Reguladora ha procedido a hacer la prevención respectiva.

VII.—Que mediante la ley denominada Reforma Parcial de la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres N° 7331 (Ley 8696), se reformó, entre otros, el artículo 5 de dicho cuerpo normativo, señalando que para gestionar la devolución de vehículos detenidos ante la Dirección General de Tránsito, el Consejo de Seguridad Vial o las autoridades judiciales, únicamente podrá hacerlo el propietario registral del vehículo o quien demuestre ser mandatario legítimo del propietario por medio de poder especial otorgado en escritura pública.

VIII.—Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden y siendo que en el presente asunto ha transcurrido el plazo para dictar resolución inicial, lo procedente es levantar la medida cautelar decretada sobre el vehículo en cuestión, tal y como se dispone: **Por tanto,**

Con fundamento en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley N° 7593) y sus reformas, y la Ley General de la Administración Pública (Ley N° 6227) y demás normativa citada;

EL REGULADOR GENERAL, RESUELVE:

Levantar la medida cautelar decretada contra el vehículo placas 836093, detenido conforme a la boleta número 3000-0339182, para lo cual se le ordena a la Dirección General de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se sirva devolverlo a la propietaria registral del vehículo o a quien demuestre ser mandatario legítimo de éste, por medio de poder especial otorgado en escritura pública.

Que de conformidad con el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que esta resolución carece de ulterior recurso.

Notifíquese y comuníquese.—Dennis Meléndez Howell, Regulador General.—O.C. N° 7851-2014.—Solicitud N° 25114.—C-392550.—(IN2014088444).

FE DE ERRATAS

HACIENDA

En *La Gaceta* digital del jueves 6 de noviembre del 2014 en la página 48, se publicó edicto con oficio ATAR 02-388-2014 por no localización de un contribuyente y según artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, señala que en cualquier tiempo la Administración podrá rectificar errores materiales o de hecho y los aritméticos, en apego a esta norma es que esta Gerencia Tributaria procede a subsanar el error material cometido por esta dependencia en el oficio de cita, así que para el contribuyente Pérez Torres Marcos, **donde dice incorrectamente** Impuesto Renta, Documento 9090000402576, Monto 798,000.00 **léase de forma correcta** Impuesto Sanción, Documento 9222000654745, Monto 798,800.00.

Lic Carlos Vargas Durán, Director General, Dirección General de Tributación.—Lic Freddy Jiménez Cubero, Gerente Administración Tributaria Alajuela.—I vez.—O. C. N° 3400020956.—Solicitud N° 25246.—C-27200.—(IN2014088632).